

5

ACTA 022/2012

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE -----

Siendo las doce horas con diecisiete minutos del día diecisiete de abril de dos mil doce, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, Contador Público Álvaro Enrique Traconis Flores y el Ingeniero Civil Víctor Manuel May Vera, con la asistencia de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho Leticia Yaroslava Tejero Cámara, a efecto de celebrar sesión de Consejo, para la que fueron convocados conforme al primer párrafo del artículo 10 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

Previo al comienzo de la sesión el Presidente del Consejo, en términos del artículo 17 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, exhortó al público asistente a permanecer en silencio, guardar orden y respeto y no solicitar el uso de la palabra, ni expresar comentarios durante la sesión.

El Presidente del Consejo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva que proceda a dar cuenta del Orden del Día de la presente sesión. Acto seguido, la Secretaria Ejecutiva de conformidad con el artículo 6 inciso e) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, dio lectura al Orden del Día, en los siguientes términos:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Asuntos en cartera:

- a) Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Procedimiento de Queja con número de expediente 63/2011.

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten signature

- 6
- b) Aprobación, en su caso, del informe de actividades de las Direcciones, Secretaría Técnica y Oficina de Partes del Instituto, a cargo de la Secretaría Ejecutiva, correspondiente al mes de marzo del año dos mil doce.

IV.- Asuntos Generales:

V.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

El Presidente del Consejo, después de haber preguntado a los integrantes del Consejo General, manifestó que no hay asuntos generales a tratar en la presente sesión.

Una vez hecho lo anterior, la Secretaría Ejecutiva de conformidad con el artículo 6 inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, pasó lista de asistencia, encontrándose presentes todos los Consejeros y la Secretaría Ejecutiva, informando la existencia del quórum reglamentario, por lo que en virtud de lo señalado en los artículos 4 inciso e) y 14 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, el Presidente del Consejo declaró legalmente constituida la sesión, de conformidad con el segundo punto del Orden del Día.

Pasando al tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo dio inicio al inciso a) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Procedimiento de Queja con número de expediente 63/2011. Acto seguido, en su carácter de Consejero Ponente, presentó el proyecto referido en los siguientes términos:

"VISTOS.- Para resolver sobre la queja interpuesta por el C. [REDACTED] contra la inobservancia del artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, por parte del Poder Ejecutivo del Estado.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha veintinueve de noviembre de dos mil once, el C. [REDACTED] presentó un escrito a través del cual interpuso queja contra la conducta desplegada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, manifestando sustancialmente lo siguiente:

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

7

"... VENGO POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO... A INTERPONER QUEJA EN CONTRA DE LAS UNIDADES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SIGUIENTES:... PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN... EN VIRTUD DE ENCONTRARSE VIOLANDO EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN, PRECEPTO JURÍDICO QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE HOMOLOGAR EL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

CON FECHA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ESE CUERPO COLEGIADO CELEBRÓ SESIÓN EN LA QUE ACORDÓ Y APROBÓ QUE EL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 40 CITADO, SEA EL SAI (SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA) (SIC) IMPLEMENTADO POR EL INAI. ES EL CASO, QUE AL NO TENER DICHO SISTEMA LAS UNIDADES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS SUJETOS SEÑALADOS, SE VIOLA LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SI BIEN ES CIERTO QUE ESOS SUJETOS OBLIGADOS TIENEN SUS PROPIOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS, ÉSTOS SON OBSOLETOS Y NO CUMPLEN CON LO QUE ESTABLECE LA CITADA NORMA.

EL CUERPO COLEGIADO QUE USTEDES CONFORMAN, DETERMINÓ QUE SEA SÓLO UNO EL QUE LOS CIUDADANOS UTILICEMOS, ADEMÁS DE QUE EL SAI TIENE LA VENTAJA DE QUE A TRAVÉS DE ESE SISTEMA SE PUEDEN REALIZAR ACTIVIDADES QUE NO SE HACEN EN LOS OTROS, COMO LAS DE CONOCER LAS RESPUESTAS QUE EL SUJETO OBLIGADO HAYA DADO A CUALQUIER PERSONA, INTERPONER DE MANERA DIRECTA EL RECURSO DE INCONFORMIDAD, TENER UNA SOLA CUENTA, ETC. LOS SISTEMAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS ANTES SEÑALADOS, NO SON IGUALES POR LO QUE NO CUMPLEN CON LA LEY.

Y EN VIRTUD DE QUE ESTOS SUJETOS OBLIGADOS SON CONTUMACES, SOLICITO A USTEDES SEÑORES CONSEJEROS, QUE EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ACTA DE SESIÓN DEL CONSEJO DEL INAI, DE FECHA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, IMPONGAN LOS

Harub

D-415



MEDIOS DE APREMIO A DICHOS SUJETOS OBLIGADOS PARA HOMOLOGAR DE INMEDIATO SUS SISTEMAS ELECTRÓNICOS AL SAI.

EL LEGISLADOR ESTABLECIÓ LAS VENTAJAS DE QUE FUERA UN SOLO SISTEMA ELECTRÓNICO EL QUE SE PUSIERA EN FUNCIONAMIENTO; EL HECHO DE QUE ESTO NO SE CUMPLA, VULNERA MI GARANTÍA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN.

..."

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha treinta de noviembre de dos mil once, se tuvo por presentado al C. [REDACTED] con su escrito de fecha veintinueve del propio mes y año, mediante el cual interpuso la queja señalada en el antecedente que precede; asimismo, en virtud de reunir los requisitos establecidos en los lineamientos Tercero, inciso c); Séptimo, inciso a) y Octavo, de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la Recepción y Trámite del Procedimiento de Queja, resultando procedente de conformidad al Cuarto, fracción VII, del propio ordenamiento, y toda vez que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia establecidas en el lineamiento Quinto, se admitió la presente queja; ulteriormente, se dio vista a la Unidad de Acceso obligada para efectos que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo manifestara lo que a su derecho conviniera y en su caso remitiese las constancias pertinentes; asimismo, se turnó el asunto que nos ocupa al Licenciado en Derecho, Miguel Castillo Martínez, Consejero Presidente de este Organismo Autónomo, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Mediante oficio marcado con el número INAIP/CG/ST/2083/2011, cédula, y diverso número INAIP/CG/ST/2084/2011, los primeros dos en fecha trece de diciembre de dos mil once y el tercero el día catorce del propio mes y año, se notificó al Secretario de la Contraloría General del Estado, al quejoso y al Director de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, respectivamente, el acuerdo descrito en el antecedente inmediato anterior.

CUARTO. Mediante oficios marcados con los números XVII-2285/2011 y anexo, y UAIPE/74/11, ambos de fecha dieciséis de diciembre de dos mil once, el Contador Público, José Luis Peniche Patrón, Secretario de la Contraloría General del Estado, y el Licenciado, Enrique Antonio Sosa Mendoza, Director General de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, realizaron diversas manifestaciones, en virtud de la vista

Handwritten signature and initials:
H. Sosa
J. G. P.

Handwritten signature:

Handwritten signature:

Handwritten signature:

que se les diere por auto de admisión de fecha treinta de noviembre de dos mil once.

QUINTO. Por acuerdo de fecha tres de enero del año en curso, se tuvieron por presentados al Contador Público, José Luis Peniche Patrón, Secretario de la Contraloría General del Estado, y al Licenciado, Enrique Antonio Sosa Mendoza, Director General de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, con los oficios a que se refiere el antecedente CUARTO; asimismo, en razón que la presente queja versó sobre las características establecidas en el penúltimo párrafo del artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Estado el dieciocho de agosto de dos mil ocho, que los Sujetos Obligados deben cumplir al implementar sistemas informáticos a través de los cuales reciben las solicitudes de acceso vía electrónica, el presente Órgano Colegiado a fin de recabar mayores elementos para mejor resolver, ordenó requerir a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que a su vez instara a la Dirección de Tecnologías de la Información, quien es la Unidad Administrativa encargada de coordinar el desarrollo de la infraestructura informática del Instituto, para efectos que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación de dicho acuerdo, verificara si el sistema informático implementado por el Poder Ejecutivo para recibir solicitudes vía electrónica, 1) garantizaba el seguimiento de las solicitudes de información, 2) generaba comprobantes o mecanismos electrónicos de la recepción de la solicitud, 3) entregaba la información solicitada a través de la vía electrónica cuando sea posible hacerlo por este medio y 4) cumplía con las demás disposiciones relativas al procedimiento de acceso a la información contemplados por la Ley; finalmente se le dio vista al quejoso, por el mismo término señalado líneas arriba, de los oficios descritos en el antecedente inmediato anterior, para que manifestara lo que a su derecho le conviniera.

SEXTO. Mediante oficios marcados con los números INAIP/CG/ST/023/2012, INAIP/CG/ST/024/2012 e INAIP/CG/ST/025/2012, en fechas once, doce y trece, todos de enero del año que transcurre, se notificó al Director de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, al Secretario de la Contraloría General del Estado y a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, respectivamente, el acuerdo de fecha tres de enero de dos mil doce; asimismo, mediante cédula de fecha diecisiete del mes y año en cuestión, se notificó al quejoso, el referido acuerdo.

SÉPTIMO. A través del oficio marcado con el número S.E. 0046/2012 de fecha dieciocho de enero de dos mil doce y anexos, la Licenciada Leticia Yaroslava Tejero Cámara, Secretaria Ejecutiva del Instituto, con base en las manifestaciones vertidas por el Director de Tecnologías de la Información,

Handwritten signature/initials

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

realizó diversas manifestaciones en cumplimiento de lo ordenado en el acuerdo de fecha tres de enero del mismo año.

OCTAVO. Por acuerdo de veinticinco de enero de dos mil doce, se tuvo por presentada a la Secretaria Ejecutiva del Instituto, con el oficio descrito en el antecedente que precede; asimismo, del análisis del oficio y los anexos antes indicados, se desprendió que respecto a los incisos 2) y 4) establecidos en diverso acuerdo de fecha tres de enero de dos mil doce descrito en el antecedente Quinto de la presente definitiva, la Secretaria Ejecutiva, cumplió con el requerimiento que se le hiciera; ahora en cuanto a los incisos 1) y 3) de la misma solicitud, la Secretaria Ejecutiva, con base en el dictamen emitido por el Director de Tecnologías de la Información de este Organismo Autónomo, solicitó una ampliación de plazo de trece días hábiles para pronunciarse al respecto, en razón que el citado Director argumentó que era necesario realizar cuando menos una solicitud de acceso a la información en el referido sistema informático y esperar el plazo de doce días hábiles que establece la Ley de la Materia, para verificar que se cumpla con lo señalado; en mérito de esto, el Órgano Colegiado en cuestión, accedió a la petición que se le realizare, en el entendido que el informe antes aludido se le remitiera a mas tardar el día siete de febrero de dos mil doce; finalmente, se hizo constar que el término de los tres días hábiles otorgado al particular por acuerdo de fecha tres de enero del año en curso, había fenecido sin que éste realizara manifestación alguna.

NOVENO. En fecha treinta y uno de enero del año en curso de manera personal; mediante oficio marcado con el número INAIP/CG/ST/70/2012 el día siete de febrero de dos mil doce, y a través del ejemplar marcado con el número 32, 038 del Diario Oficial del Gobierno del Estado, de fecha ocho de febrero del año que transcurre, se notificó al Director de la Unidad de Acceso compelida, a la Secretaria Ejecutiva del Instituto y al quejoso, respectivamente, el acuerdo a que se refiere el antecedente Octavo de la presente determinación.

DÉCIMO. En fecha siete de febrero de dos mil doce, la Secretaria Ejecutiva del Instituto, con base en lo argüido por el Director de Tecnologías de la Información, mediante oficio marcado con el número S.E. 0131/2012 de misma fecha y constancias adjuntas, manifestó dar cumplimiento a lo ordenado por este Consejo General en el proveído de fecha veinticinco de enero del presente año.

UNDÉCIMO. Por acuerdo de fecha trece de febrero del año en curso, se tuvo por presentada a la Secretaria Ejecutiva del Instituto con el oficio descrito en el antecedente que precede y constancias adjuntas; asimismo, en virtud que del análisis efectuado al oficio y anexos en cuestión, se desprendió que la

Handwritten signature and initials:
Handwritten signature
D.G.
D.

Handwritten signature:
Handwritten signature

Handwritten signature:
Handwritten signature

Secretaría Ejecutiva, envió el dictamen emitido por el Director de Tecnologías de la Información de este Organismo Autónomo a través del cual dio cumplimiento al requerimiento establecido en el proveído emitido el día veinticinco de enero de dos mil doce, toda vez que respecto a los puntos 1 (garantiza el seguimiento de las solicitudes) y 3 (entrega información solicitada a través de la vía electrónica cuando sea posible hacerlo por este medio), señaló en cuanto al primero, que no se encontró evidencia que indicara que el sistema permitía al particular dar seguimiento a la solicitud que presente; respecto al segundo arguyó, que la información se entregaba por correo electrónico, empero, dicho sistema obligaba a proporcionar una dirección electrónica; en tal virtud, se procedió a dar vista al quejoso de las constancias presentadas por la referida Secretaría Ejecutiva para efectos que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del citado acuerdo manifestare lo que a su derecho conviniera.

DECIMOSEGUNDO. En fecha veintisiete de febrero de dos mil doce, a través del ejemplar marcado con el número 32, 050 del Diario Oficial del Gobierno del Estado, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo citado en el antecedente UNDÉCIMO de la presente determinación; de igual forma, respecto de la parte quejosa, la notificación se efectuó mediante cédula en fecha veintitrés de febrero del año en curso.

DECIMOTERCERO. Por acuerdo de fecha dos de marzo de dos mil doce, en virtud que el término concedido mediante auto de fecha trece de febrero de dos mil doce había fenecido, y toda vez que el quejoso no remitió documental alguna respecto de la vista que se le otorgase, se declaró precluido su derecho; asimismo, se dio vista a las partes que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo, el Consejo General resolvería el presente procedimiento.

DECIMOCUARTO. El día seis de marzo del año en curso, se efectuó la notificación personal al quejoso del acuerdo descrito en el antecedente que precede; asimismo, mediante cédula en fecha nueve del mes y año en cuestión, se efectuó la notificación correspondiente al Sujeto Obligado.

DECIMOQUINTO. Por acuerdo de fecha seis de marzo, en virtud de la exégesis de los dictámenes emitidos por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, con motivo de los acuerdos de fechas tres y veinticinco de enero, ambos del año en curso, en relación con los incisos 1) (garantiza el seguimiento de las solicitudes de información), 2) (genera comprobantes o mecanismos electrónicos de la recepción de la solicitud), 3) (entrega la información solicitada a través de la vía electrónica cuando sea posible hacerlo por este medio) y 4) (cumple con las demás disposiciones relativas al

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

procedimiento de acceso a la información contemplados por la Ley), de la información enviada por el Director de Tecnologías de la Información del propio Instituto, respecto a dicho incisos, y toda vez que para resolver el presente asunto resultaba necesario conocer cuál sería el tiempo idóneo para que el Sujeto Obligado subsanase las omisiones y excesos detectados en el segundo y último de los puntos antes precisados, se ordenó requerir nuevamente a la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Autónomo, para que ésta a su vez conminara al Director de Tecnologías de la Información con el objeto que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del citado acuerdo, precisara cuál sería el plazo idóneo para que el Sujeto Obligado realizara dichas correcciones.

DECIMOSEXTO. Mediante oficio número INAIP/CG/ST/164/2012, en fecha ocho de marzo de dos mil doce, se notificó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el acuerdo descrito en el antecedente DECIMOQUINTO, y mediante Diario Oficial del Gobierno del Estado, con ejemplar número 32,068 de fecha veintitrés del propio mes y año, al Sujeto Obligado y al quejoso.

DECIMOSÉPTIMO. A través del oficio marcado con el número S.E. 0346/2012 de fecha nueve de marzo de dos mil doce y anexos, la Licenciada en Derecho, Leticia Yaroslava Tejero Cámara, Secretaria Ejecutiva del Instituto, realizó diversas manifestaciones con motivo del requerimiento que se le hiciera por acuerdo de fecha seis del mismo mes y año.

DECIMOCTAVO. Mediante proveído de fecha doce de marzo de dos mil doce, se tuvo por presentada a la Licenciada en Derecho, Leticia Yaroslava Tejero Cámara, Secretaria Ejecutiva del Instituto, con su oficio S.E. 0346/2012 y anexos, con motivo del requerimiento que se le hiciera en el acuerdo de fecha seis de marzo del año en curso; ahora de las documentales enviadas por la Secretaria, se advirtió que el Director de Tecnologías de la Información de este Órgano Autónomo, manifestó encontrarse impedido materialmente para dar respuesta a lo establecido en el acuerdo antes citado, señalando que para precisar el tiempo idóneo para que el Sujeto Obligado solventara las omisiones y excesos referidos en los incisos b) y d) del proveído en cuestión, necesitaba conocer los detalles técnicos del sistema desarrollado por el Poder Ejecutivo, esto es, la estructura que tenía la base de datos, qué procesos estaban implementados, y una vez hecho lo anterior, verificara cuáles de éstos resultaban necesarios codificar y modificar, por lo cual, ya que dicho informe era un elemento indispensable para emitir la resolución del presente asunto, el Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, se encontraba impedido para resolverlo, por lo que la resolución del presente asunto, se suspendió, hasta que se realizaran las diligencias necesarias para obtener los elementos que permitieran emitir determinación, y en consecuencia, se informó al Poder

Handwritten:
Janua
D. G. 11-7
D.

Ejecutivo que los días miércoles y viernes, veintiocho y treinta de marzo del presente año, así como el lunes dos de abril del mismo, en todos los casos a las diez horas, se realizarían las diligencias de trabajo entre el personal comisionado por este Instituto para tales efecto, es decir, el Director de Tecnologías de la Información del propio Instituto, Ingeniero en Sistemas Computacionales, José Manuel Palomo May y el designado por el Sujeto Obligado, por lo que se requirió al Poder Ejecutivo, para que previo a la realización de la primera de las diligencias antes referidas, informase de manera escrita a este Consejo General, el lugar donde éstas se llevarían a cabo y el o los comisionados para realizarlas, apercibiéndolo que de no hacerlo se iniciaría el procedimiento de cumplimiento respectivo.

DECIMONOVENO. En fecha veintiuno de marzo del año en curso, se notificó de manera personal el acuerdo descrito en el antecedente que precede al Director de la Autoridad Responsable y al Secretario de la Contraloría General del Estado; asimismo, mediante oficio marcado con el número INAIP/CG/ST/182/2012 en fecha veintisiete del propio mes y año, se notificó a la Secretaria Ejecutiva del Instituto; finalmente, respecto de la parte quejosa, el citado proveído se notificó en fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, a través del Diario Oficial del Gobierno del Estado, ejemplar número 32,072.

VIGÉSIMO. A través del oficio número UAIPE/013/12 y anexo, el Licenciado, Enrique Antonio Sosa Mendoza, Director General de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, dio cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante proveído de fecha doce de marzo del presente año.

VIGESIMOPRIMERO. Por acuerdo de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, se tuvo por presentado al Licenciado en Derecho, Enrique Antonio Sosa Mendoza, Director General de la unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, con su oficio UAIPE/013/12 de fecha veintitrés de marzo de dos mil doce y anexo consistente en: a) oficio XVII.-495/2012 emitido por el Secretario de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, documentos remitidos a estos autos en misma fecha con motivo del requerimiento que se les hiciera por acuerdo de fecha doce de marzo de dos mil doce, y de cuyo análisis se concluyó que el Contador Público, José Luis Peniche Patrón, Secretario de la Contraloría antes referida, designó al Director General de la Unidad de Acceso del Sujeto Obligado en la especie, para que sea la persona con la cual se llevarían a cabo las reuniones de trabajo establecidas en el acuerdo de referencia; en mérito de lo anterior, el Consejo General, ordenó que mediante memorándum se informara lo antes expuesto al Director de Tecnologías de la Información de este Instituto.

Stamp
D-57

VIGESIMOSEGUNDO. Mediante memorándum número CG/ST/01/2012 de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, se informó al Director de Tecnologías de la Información de este Instituto, que mediante acuerdos de fechas doce y veintisiete de marzo del presente año, se le comisionó para efectos que los días veintiocho y treinta del propio mes y año, así como el día dos de abril del año en cuestión, se llevarían a cabo reuniones de trabajo con el Director de la Unidad de Acceso a la Información Pública para efectos que el Director de Tecnologías de la Información de este Organismo Autónomo pudiera conocer los detalles técnicos del sistema desarrollado por el Poder Ejecutivo, esto es, la estructura que en ese momento guardaba la base de datos, qué procesos estaban implementados, y una vez hecho lo anterior, verificara cuáles resultaban necesarios codificar y modificar, para efectos que éste se pronunciara acerca del plazo idóneo para que el Sujeto Obligado solventara las omisiones y excesos detectados en el sistema.

VIGESIMOTERCERO. Mediante acuerdo de fecha diez de abril de dos mil doce, se tuvo por presentado al Ingeniero en Sistemas Computacionales, José Manuel Palomo May, Director de Tecnologías de la Información de este Instituto, con el memorándum marcado con el folio T.I. 20/2012 de fecha nueve de abril del año en curso y diversos anexos, remitidos a los autos de este expediente con motivo de lo ordenado a través del diverso número CG/ST/01/2012; asimismo, en razón que el Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, ya se encontraba en aptitud de emitir la resolución correspondiente, se procedió a levantar la suspensión decretada en sesión de fecha doce de marzo de dos mil doce.

VIGESIMOCUARTO. En fecha dieciséis de abril del año que transcurre, mediante Diario Oficial del Gobierno del Estado, número de ejemplar 32,084, se notificó al quejoso y al representante legal del Sujeto Obligado, el acuerdo descrito en el antecedente que precede.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública es un organismo público autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública tiene entre sus atribuciones vigilar el cumplimiento de la Ley de la Materia, de conformidad a la fracción I del artículo 28 de la propia norma.

Manuel Palomo May
J-G-M



TERCERO. Que el Consejo General es competente para resolver el Procedimiento de Queja, según lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como en el lineamiento Primero de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la Recepción y Trámite del Procedimiento para Vigilar el Cumplimiento de la Ley, establecido en el numeral previamente citado, que en lo subsecuente se denominará Procedimiento de Queja.

CUARTO. Del análisis efectuado al escrito de fecha veintinueve de noviembre de dos mil once, presentado en misma fecha por el C. [REDACTED], se observa que la queja fue interpuesta contra la inobservancia del artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado, siendo que de la exégesis efectuada a todas y cada una de las afirmaciones vertidas por el ciudadano en su escrito inicial, se desprende que la inobservancia que alude recae específicamente en los párrafos siguientes:

"ARTÍCULO 40.- ...

LOS SUJETOS OBLIGADOS IMPLEMENTARÁN SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA RECIBIR SOLICITUDES VÍA ELECTRÓNICA. EL INSTITUTO PROPORCIONARÁ DICHO SISTEMA EN FORMA GRATUITA A LOS SUJETOS OBLIGADOS, A FIN DE HOMOLOGAR EL PROCESO ELECTRÓNICO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO.

ESTE SISTEMA DEBERÁ DE GARANTIZAR EL SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, GENERAR COMPROBANTES O MECANISMOS ELECTRÓNICOS DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, LA ENTREGA DE INFORMACIÓN VÍA ELECTRÓNICA CUANDO SEA POSIBLE HACERLO POR ESTE MEDIO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CONTEMPLADAS POR LA LEY."

Al respecto, por acuerdo de fecha treinta de noviembre de dos mil once, se determinó que el recurso en comento reunió los requisitos señalados en los lineamientos Tercero inciso c); Séptimo inciso a), y Octavo de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la Recepción y Trámite del Procedimiento para Vigilar el Cumplimiento de la Ley, establecido en el

Handwritten signature
D-517

Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature

6

artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, que en lo subsecuente se denominará Procedimiento de Queja, y que resultó procedente en términos del Cuarto, fracción VII del propio ordenamiento, que a continuación se transcribe:

“CUARTO.- EL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN CONTRA DE UN SUJETO OBLIGADO O DE SU UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR INCUMPLIMIENTO A LA LEY, SERÁ PROCEDENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

...

VII. CUANDO SE TRATE DE CUALQUIER ASUNTO DISTINTO DE LOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, PERO QUE SE ENCUENTRE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS O DE SUS UNIDAD DE ACCESO Y SEA COMPETENCIA DEL INSTITUTO.”

Asimismo, en fechas trece y catorce de diciembre de dos mil once se dio vista de la queja interpuesta por el C. [REDACTED] al Secretario de la Contraloría General del Estado y al Director de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, respectivamente, para efectos que manifestaran lo que a su derecho conviniera dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación; lo anterior, con fundamento en la fracción II del artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en correlación al lineamiento Décimo Quinto de los citados Lineamientos; siendo que el día dieciséis del mes y año en cuestión, ambas autoridades mediante oficios marcados con los números XVII-2285/2011 y UAIPE/74/11, respectivamente, se pronunciaron al respecto.

Planteada así la controversia, en los siguientes Considerandos se analizará el marco jurídico aplicable en la especie y la procedencia de las afirmaciones vertidas por el quejoso, afín de constatar si en el presente asunto se surte el incumplimiento al artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán.

QUINTO. En el presente apartado se procederá a la exposición de las afirmaciones planteadas por el particular en su escrito inicial, que le sirvieron de base para señalar que el Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán y su Unidad de Acceso, violaron el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

[Handwritten signature]
D-GM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Las manifestaciones centrales del C. [REDACTED], establecen sustancialmente lo siguiente:

- a) Que la **Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo** está violando el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.
- b) Que en fecha once de mayo del año dos mil nueve, el Consejo General del Instituto celebró sesión pública en la que acordó y aprobó que el sistema de acceso a la información a que se refiere el artículo 40 de la Ley de la materia, sea el SAI (Sistema de Acceso a la Información Pública) implementado por el Instituto Estatal de Acceso a la Información, por lo que al no tener dicho sistema, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, violenta la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.
- c) Que el Poder Ejecutivo tiene su propio sistema el cual es obsoleto y no cumple con lo establecido por la normatividad.
- d) Que en virtud que el Sujeto Obligado es contumaz, se apliquen los medios de apremio con la finalidad que homologuen su sistema de acceso al SAI.
- e) Que uno de los motivos para que el Sujeto Obligado implemente el SAI como su sistema electrónico de acceso a la información pública, es porque éste tiene la ventaja que a través de él, se pueden realizar actividades que no pueden hacerse en los otros, como por ejemplo, las de conocer las respuestas que la autoridad hubiera dado a cualquier persona, interponer de manera directa el recurso de inconformidad, tener una sola cuenta, entre otras cosas.

SEXO. Por cuestión de técnica jurídica en el presente apartado se analizarán de manera conjunta las afirmaciones vertidas en los incisos a) y b) descritos en el considerando inmediato anterior, y para ello conviene realizar algunas precisiones sobre la legislación aplicable de los medios electrónicos en la Institución del derecho de acceso a la información.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en los artículos 6 y Tercero Transitorio:

"ARTÍCULO 60. LA MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS NO SERÁ OBJETO DE NINGUNA INQUISICIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, SINO EN EL CASO DE QUE ATAQUE A LA MORAL, LOS DERECHOS DE TERCERO, PROVOQUE ALGÚN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DELITO, O PERTURBE EL ORDEN PÚBLICO; EL DERECHO DE RÉPLICA SERÁ EJERCIDO EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR LA LEY. EL DERECHO A LA INFORMACIÓN SERÁ GARANTIZADO POR EL ESTADO.

PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE REGIRÁN POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS Y BASES:

I. TODA LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ES PÚBLICA Y SÓLO PODRÁ SER RESERVADA TEMPORALMENTE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS QUE FIJEN LAS LEYES. EN LA INTERPRETACIÓN DE ESTE DERECHO DEBERÁ PREVALECER EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD.

...

III. TODA PERSONA, SIN NECESIDAD DE ACREDITAR INTERÉS ALGUNO O JUSTIFICAR SU UTILIZACIÓN, TENDRÁ ACCESO GRATUITO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A SUS DATOS PERSONALES O A LA RECTIFICACIÓN DE ÉSTOS.

IV. SE ESTABLECERÁN MECANISMOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN EXPEDITOS. ESTOS PROCEDIMIENTOS SE SUSTANCIARÁN ANTE ÓRGANOS U ORGANISMOS ESPECIALIZADOS E IMPARCIALES, Y CON AUTONOMÍA OPERATIVA, DE GESTIÓN Y DE DECISIÓN.

...

TRANSITORIOS

...

TERCERO.- LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL DEBERÁN CONTAR CON SISTEMAS ELECTRÓNICOS PARA QUE CUALQUIER PERSONA PUEDA HACER USO REMOTO DE LOS MECANISMOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN A LOS QUE SE REFIERE ESTE DECRETO, A MÁS TARDAR EN DOS AÑOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL MISMO. LAS LEYES LOCALES ESTABLECERÁN LO NECESARIO PARA QUE LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN

Handwritten signature and initials

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

SUPERIOR A SETENTA MIL HABITANTES Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CUENTEN EN EL MISMO PLAZO CON LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS RESPECTIVOS."

Del proceso legislativo que originó la reforma al Sexto Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de julio de dos mil siete, se advierte que en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de la Función Pública de la Cámara de Diputados, mismo que fuera aprobado por la Cámara de Senadores y posteriormente por la Comisión Permanente en fecha trece de junio de dos mil siete, se expuso lo siguiente:

"COSTOS DE TRANSACCIÓN DEMASIADO ALTOS EN SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, TANTO PARA EL SOLICITANTE COMO PARA EL FUNCIONARIO PÚBLICO, PUEDEN ACABAR FRUSTRANDO LA IMPLEMENTACIÓN Y GENERALIZACIÓN DEL DERECHO. TRASLADARSE HASTA LA VENTANILLA DE LA OFICINA GUBERNAMENTAL (EN MUCHAS OCASIONES TRASLADARSE HASTA LA CAPITAL DEL ESTADO), ESPERAR LA ATENCIÓN DEL PERSONAL, ENTREGAR O MOSTRAR COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN, AGUARDAR DÍAS PARA REGRESAR A LA OFICINA PÚBLICA Y SOLVENTAR LOS COSTOS DE UNA REPRODUCCIÓN DOCUMENTAL, HACE MUY COMPLEJO Y ENGORROSO UN TRÁMITE QUE DEBERÍA, Y DE HECHO PUEDE, SER EXPEDITO, GRATUITO Y SENCILLO GRACIAS A LA TECNOLOGÍA DISPONIBLE, ESPECIALMENTE EL INTERNET. FACILITAR AL MÁXIMO EL TRÁMITE DE ACCESO Y ABARATAR CASI A CERO EL FLUJO Y LA REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL, SON BASES Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTE DICTAMEN TAMBIÉN CONSIDERA RELEVANTES.

CIERTAMENTE, ALREDEDOR DEL 20% DE LA POBLACIÓN MEXICANA TIENE HOY ACCESO A INTERNET. SIN EMBARGO, ELLO NO ES ÓBICE PARA QUE SE INTRODUZCA UN SISTEMA AL QUE MÁS Y MÁS CIUDADANOS PODRÁN SUMARSE EN LA MEDIDA EN QUE ACCEDAN A ESTE TIPO DE INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN. EN TODO CASO, LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR EL SISTEMA ELECTRÓNICO NO EXCLUYE, NI MUCHO MENOS, LAS OTRAS FORMAS DE SOLICITUDES: PERSONALMENTE, EN LA VENTANILLA DE

Hamp
D-417



LAS DEPENDENCIAS, PRO VÍA POSTAL Ó (SIC) A TRAVÉS DE UN REPRESENTANTE LEGAL.

POR OTRA PARTE, DEBE SER ENFATIZADO QUE LA EXISTENCIA DE UN SISTEMA ELECTRÓNICO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN MATERIALIZA UN PRINCIPIO BÁSICO DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN: NO IMPORTA QUIÉN SOLICITA LA INFORMACIÓN, NI PARA QUÉ QUIERE LA INFORMACIÓN, SINO SI LA INFORMACIÓN SOLICITADA DEBE O NO DEBE SER PÚBLICA. EN UN SISTEMA ELECTRÓNICO SE VUELVE IMPOSIBLE LA EXIGENCIA DE IDENTIFICACIÓN AL SOLICITANTE, ES IMPOSIBLE QUE ACREDITE FORMALMENTE SU PERSONALIDAD, YA QUE SU IDENTIDAD ES A TODAS LUCES IRRELEVANTE, E IMPRACTICABLE PARA EFECTOS DE LA LEY Y DE LA TECNOLOGÍA ASOCIADA. EL SISTEMA ELECTRÓNICO FACILITA Y POTENCIA EL USO DEL DERECHO PUES, ENTRE OTRAS COSAS, CONCIBE LA IDENTIDAD DEL SOLICITANTE COMO UN DATO CLARO E INEQUÍVOCAMENTE INSIGNIFICANTE.

OTRA CUESTIÓN DE LA MAYOR RELEVANCIA PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS, QUEDA RESUELTA EN ESTE ARTÍCULO, EL CUAL CONTEMPLA UN PLAZO DE DOS AÑOS POSTERIOR A LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN, PARA QUE LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A SETENTA MIL HABITANTES Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CUENTEN CON SISTEMAS REMOTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

LA DETERMINACIÓN DE LA CIFRA POBLACIONAL NO ES ALEATORIA: LOS MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES CON 70 MIL HABITANTES O MÁS, CONCENTRAN EL 65 POR CIENTO DE LA POBLACIÓN NACIONAL. ESTE UMBRAL PERMITE INCLUIR A TODAS LAS CAPITALES ESTATALES DEL PAÍS, COMENZANDO POR LA MENOS POBLADA, TLAXCALA. SE BUSCA CON ELLO QUE LA MAYORÍA DE LOS MEXICANOS PUEDA IGUALAR LAS CONDICIONES DE EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA FRENTE A SUS

Handwritten signature and initials in the bottom left corner.

Handwritten signature and initials on the right side of the page.

Handwritten signature at the bottom right corner.

GBIERNOS, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE DESCONOCER LAS REALIDADES Y LAS IMPOSIBILIDADES TECNOLÓGICAS DE LOS AYUNTAMIENTOS MÁS POBRES DE MÉXICO, QUE LO SON, CASI SIEMPRE, POR SU ESCASA CONCENTRACIÓN DEMOGRÁFICA.

ASÍ, CON LA MODIFICACIÓN CONSTITUCIONAL QUE PROPONE ESTE DICTAMEN, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ESTARÍA ABRIENDO OTRA POSIBILIDAD DEMOCRÁTICA MUY IMPORTANTE PARA EL MÉXICO MODERNO: EL DERECHO DE TODOS LOS HABITANTES A RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN DE ESTAS PARA GARANTIZARLO.”

Por su parte, los artículos 1, 6, primer párrafo, 39, 40 y Noveno Transitorio de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, vigente a la fecha de interposición de la presente Queja, establece:

“ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL, LOS PARTICULARES TENDRÁN ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS QUE ÉSTA SEÑALE.

...

ARTÍCULO 6.- TODA PERSONA TIENE DERECHO A OBTENER LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA LEY EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS EXCEPCIONES QUE LA MISMA SEÑALA.

...

ARTÍCULO 39.- ...

“...

EN TODO CASO, LA SOLICITUD DEBERÁ CONTENER:

L.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL SOLICITANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES;

CUANDO NO SE PROPORCIONARE EL DOMICILIO O ÉSTE RESIDIERA EN LUGAR DISTINTO EN DONDE SE ENCUENTRE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LAS NOTIFICACIONES A QUE SE REFIERE EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO, SE HARÁN POR ESTRADOS EN LA UNIDAD DE ACCESO CORRESPONDIENTE Y SI LA SOLICITUD FUE POR LA VÍA ELECTRÓNICA, SE LE

Handwritten signature and initials

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

NOTIFICARÁ A TRAVÉS DE ESE MEDIO A ELECCIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE.

II.- LA DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA;

III.- CUALQUIER OTRO DATO QUE A JUICIO DEL SOLICITANTE FACILITE LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA; Y

IV.- LA MODALIDAD EN QUE EL SOLICITANTE DESEE LE SEA PROPORCIONADA LA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DE ESTA LEY.

...

ARTÍCULO 40.- ...

LOS SUJETOS OBLIGADOS IMPLEMENTARÁN SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA RECIBIR SOLICITUDES VÍA ELECTRÓNICA. EL INSTITUTO PROPORCIONARÁ DICHO SISTEMA EN FORMA GRATUITA A LOS SUJETOS OBLIGADOS, A FIN DE HOMOLOGAR EL PROCESO ELECTRÓNICO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO.

ESTE SISTEMA DEBERÁ DE GARANTIZAR EL SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, GENERAR COMPROBANTES O MECANISMOS ELECTRÓNICOS DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, LA ENTREGA DE INFORMACIÓN VÍA ELECTRÓNICA CUANDO SEA POSIBLE HACERLO POR ESTE MEDIO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CONTEMPLADAS POR LA LEY.

...

TRANSITORIOS

...

ARTÍCULO NOVENO.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN IMPLEMENTAR UN SISTEMA ELECTRÓNICO PARA QUE CUALQUIER PERSONA PUEDA HACER USO REMOTO DE LOS MECANISMOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INCONFORMIDAD Y DE REVISIÓN, A MÁS TARDAR EN UNA AÑO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO."

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

De la interpretación armónica efectuada a las disposiciones normativas y de la exposición de motivos previamente citadas, se desprende:

- Que Constitucionalmente se estableció a los Estados y al Distrito Federal, la obligación de contar con sistemas electrónicos para hacer uso remoto de los mecanismos de acceso a la información, siendo que en nuestra Entidad el Legislador Local determinó que están compelidos a realizar lo propio los **Sujetos Obligados** de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.
- Que los fines que los legisladores pretenden alcanzar con el uso de los sistemas a que se refiere el punto que precede son: **1) implementar y generalizar el derecho de acceso a la información, 2) materializar el principio básico: no importa quién solicita la información, ni para qué la quiere, sino si la información solicitada debe o no ser pública, esto es, con un sistema electrónico se vuelve imposible la exigencia de identificación al solicitante y 3) patentizar que los mecanismos de acceso a la información sean gratuitos, sencillos y expeditos, evitando que los solicitantes padezcan trámites complejos y engorrosos que inhiban el ejercicio del derecho de acceso a la información, facilitando al máximo los mecanismos y abaratando casi a cero el flujo y la reproducción de la información gubernamental.**
- Que ni la Ley Suprema ni la Local, establecieron que sea solo un sistema electrónico de acceso a la información el que deba ser implementado por los Sujetos Obligados, sino que el espíritu de ambas normas versa en que todos los que sean utilizados cumplan con los fines descritos en el punto que precede; es decir, los sistemas y sus características en ningún caso deben transgredir, restringir o disminuir los fines para los cuales fueron creados.
- Que si bien en nuestra Carta Magna no se establecieron cuáles son los requisitos que deben contener los multicitados sistemas electrónicos, en el ámbito local, nuestra legislación sí determinó diversos requisitos, sin que esto signifique que la normatividad Local se contrapona a la Federal, sino que únicamente se trata de una ampliación que el legislador Local realizó a lo dispuesto por la Constitución, los cuales son: **que garanticen a los ciudadanos el seguimiento a las solicitudes de información que presenten, expedición de comprobantes o mecanismos electrónicos de la recepción de la solicitud, entrega de información a través de vía electrónica cuando sea posible hacerlo por este medio, así como cumplir con las demás disposiciones relativas al procedimiento de acceso a la información contempladas por la Ley, esto es, no solicitar más requisitos que los contenidos en el artículo 39 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de**

Handwritten signature and initials: "H. Pineda" and "D. G. 15-17"

Handwritten signature

Handwritten initials "ML"

Handwritten signature

Yucatán; asimismo, la propia Ley señala que los sujetos obligados podrán utilizar un sistema propio o el que les proporcione el Instituto, siendo que en ambos casos, deberán cumplir con los requisitos previstos en la Ley para alcanzar la **homologación** del proceso electrónico de acceso a la información; esto es, homologar las características y requisitos que deben contener los sistemas, y no así que los Sujetos Obligados deban implementar un solo sistema.

- Que son los **Sujetos Obligados** de la Ley los que tienen la obligación de implementar los sistemas electrónicos de acceso a la información.

En mérito de todo lo expuesto, resulta conveniente señalar que devienen infundadas las manifestaciones descritas en los incisos a) y b) que fueron plasmadas en el Apartado QUINTO de la presente determinación, pues con relación a la primera de ellas (que la **Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo** está violando el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán), de conformidad a la normatividad expuesta, se advierte que contrario a lo argüido por el ciudadano, la obligación impuesta por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán de implementar los sistemas electrónicos de acceso a la información, es para los Sujetos Obligados, en la especie el Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, **por lo que resulta inconcuso que la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado, no puede incurrir en una violación por el presunto incumplimiento de una obligación que no le es propia**; y respecto a la segunda (que en fecha once de mayo del año dos mil nueve, el Consejo General del Instituto celebró sesión pública en la que acordó y aprobó que el sistema de acceso a la información a que se refiere el artículo 40 de la Ley de la materia, sea el SAI (Sistema de Acceso a la Información Pública) implementado por el Instituto Estatal de Acceso a la Información, por lo que al no tener dicho sistema, el Sujeto Obligado, violenta la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán), toda vez que tal y como quedó asentado en el presente Considerando, el sentido de la norma en cuanto a la homologación de los sistemas electrónicos para hacer uso remoto de los mecanismos de información, es que las características y requisitos de éstos, que sean empleados por los Sujetos Obligados, cumplan los previstos en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y que no restrinjan o vulneren la finalidad para la cual fueron creados, es decir, **1) implementar y generalizar el derecho de acceso a la información, 2) materializar el principio básico: no importa quién solicita la información, ni para que qué la quiere, sino sí la información solicitada debe o no ser pública, y 3) patentizar que los mecanismos de acceso a la información sean gratuitos, sencillos y expeditos**; dicho de otra manera, el objeto de la

Handwritten notes:
 H. G. J.
 D. G. J.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

homologación a la que se refiere a Ley, no es que sea el mismo sistema de acceso a la información el que se tenga que implementar por todos; **de ahí que pueda colegirse, que no por el hecho de tener un sistema electrónico diverso al SAI, el Poder Ejecutivo incumple con lo previsto en el artículo 40 de la Ley de la materia.**

Para mayor entendimiento acerca de la intención de la norma Local al hacer referencia a la homologación del proceso electrónico de acceso a la información, cabe señalar que la "Real Academia de la Lengua Española", define el término **homologar** como equiparar, poner en relación de igualdad dos cosas, asimismo, diversas fuentes determinan que por dicho vocablo se entiende equivalencia que deben mostrar los sistemas a un determinado proceso o estándar de trabajo o aplicación, o también, igualdad de normas, reglas y reglamentos que ordenan el funcionamiento de una entidad; por ende, con base en ello y en la interpretación teleológica efectuada al numeral 40 y Noveno Transitorio de la Ley invocada, se advierte que el legislador local al puntualizar que uno de los objetivos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán es la homologación del proceso electrónico de acceso a la información, fue con la finalidad de establecer las especificaciones (características) que los sistemas informáticos de los sujetos obligados deben contener, esto es, por ningún motivo debe entenderse que la citada locución fue empleada con el objeto de que el sistema del Instituto fuere el único que deba ser utilizado, pues se reitera, la homologación radica en las características de los sistemas y no el uso exclusivo de uno solo.

Asimismo, en lo referente a que en el Acta de fecha once de mayo de dos mil nueve, aludida por el quejoso en su escrito inicial, esto es, el Acta de Sesión del Consejo General del Instituto marcada con el número 49/2009, se estableció que el Sistema de Acceso a la Información, conocido por sus siglas "SAI", es el sistema que deberá ser utilizado en el Estado de Yucatán para recibir solicitudes vía electrónica por parte de los Sujetos Obligados "... **en virtud de llenar los requisitos establecidos en la ley...**", del estudio realizado al Acta de referencia, se advierte que no se acordó y ni aprobó que éste sea el **único** que los Sujetos Obligados deban utilizar para cumplir con los requisitos contemplados en el párrafo quinto del numeral 40 de la norma invocada; tampoco se descartó que cualquier otro sistema que cumpliera con los requisitos que marca la Ley pudiera ser implementado por los Sujetos Compelidos; asimismo, de la propia documental se observa que las recomendaciones para adoptar el multicitado Sistema, fueron dirigidas para los Sujetos Obligados que a la fecha de celebración de la Sesión de Consejo (once de mayo de dos mil nueve) NO contaban con ningún sistema electrónico, y no así para los que ya tenían un sistema diverso; tan es así que

Manuel D-617

en fecha dieciocho de septiembre del propio año, el Consejo General del Instituto celebró Sesión a fin de tomar diversas decisiones en lo atinente al Sistema de Acceso a la Información y demás sistemas electrónicos utilizados por los Sujetos Obligados, levantando el Acta correspondiente, quedando marcada con el número 115/2009, de la cual se observa que la intención del Instituto nunca fue **imponer** el SAI como el único sistema electrónico a utilizar por todos los sujetos obligados de la Ley, sino que el fin último versó en que los sistemas implementados por los sujetos obligados, aun cuando sean distintos al aplicado por el Instituto, tengan las mismas características que éste ostenta para acatar lo dispuesto en la Ley; se dice lo anterior, toda vez que uno de los Consejeros en aquel entonces aludió "...el Instituto les dio tres posibilidades de cumplir, la primera consistente en adoptar el SAI utilizando la infraestructura del propio Instituto; la segunda, en adoptar el mismo SAI pero con la infraestructura del propio sujeto obligado y como tercera y última opción se les dio la posibilidad de desarrollar un sistema propio que cumpla con los requisitos de la Ley..."; por otra parte, el Secretario Ejecutivo en funciones al momento de celebrar la sesión mencionada, arguyó: "...lo que hay que analizar es si dichos sistemas cumplen con lo señalado por el artículo 40 de la Ley, ya que de esta forma el Instituto estaría garantizando a los ciudadanos su derecho de acceso a la información pública..."; finalmente, con base en todas las manifestaciones vertidas en la sesión, el Consejo General acordó, entre otras cosas: "... el Instituto se pondrá en contacto con ellos para que se realicen reuniones de trabajo, en las que se tomaran (sic) las medidas adecuadas para que se subsanen las deficiencias que pudieran tener sus sistemas electrónicos de acceso a la información..."; de todo lo anterior se concluye, que la única intención del Instituto es lograr que los ciudadanos tengan la seguridad que los sistemas tecnológicos utilizados para acceder a la información que esté en poder de las autoridades constreñidas por la Ley, cumplan con las características y disposiciones que prevé la norma, independientemente de la denominación que tengan, es decir, si es el SAI u otro distinto a él; **de ahí que pueda inferirse que los Sujetos Obligados que implementen distintos sistemas tecnológicos al SAI, NO incumplen con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.**

Consecuentemente, por las razones y motivos expuestos con antelación, no resultan procedentes las afirmaciones vertidas por el C. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, toda vez que como ha quedado asentado, los que se encuentran constreñidos por la Ley para implementar los sistemas tecnológicos de acceso a la información pública, son los Sujetos Obligados y no las Unidades de Acceso de éstos; asimismo, se sustentó que el espíritu de los párrafos cuarto y

Handwritten signature
D. G. M.
D.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

quinto del numeral 40 de la Ley, no es otra cosa sino asegurarse que los **Sujetos Obligados implementen los sistemas electrónicos que cumplan con las características que la propia normatividad prevé, y no así que el Sistema de Acceso a la Información, conocido por sus siglas "SAI", es el sistema al que la Ley se refiere.**

SÉPTIMO. Ahora, en el presente apartado se procederá al estudio de la argumentación vertida por el particular en su escrito inicial de interposición del presente Procedimiento de Queja, presentado ante este Consejo General el día veintinueve de noviembre del año inmediato anterior, misma que fue descrita en el inciso c) del segmento QUINTO de la presente determinación, que a continuación se transcribe:

c) Que el sistema electrónico de acceso a la información empleado por el Poder Ejecutivo del Estado es obsoleto y no cumple con lo establecido por la normatividad.

Con la finalidad de recabar con mayores elementos para mejor proveer y a fin de constatar las aseveraciones vertidas por el ciudadano, esta Autoridad resolutoria consideró pertinente requerir a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que a su vez realice lo propio con la Dirección de Tecnologías de la Información, quien acorde a lo previsto en las fracciones II y V, del artículo 31 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, es la Unidad Administrativa encargada de coordinar el desarrollo de la infraestructura informática del Instituto, verbigracia, el multicitado Sistema de Acceso a la Información, con la finalidad que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, verificara si el sistema informático implementado por el Poder Ejecutivo para recibir solicitudes de información vía electrónica, **1)** garantiza el seguimiento de las solicitudes de información, **2)** genera comprobantes o mecanismos electrónicos de la recepción de la solicitud, **3)** entrega la información solicitada a través de la vía electrónica cuando sea posible hacerlo por dicho medio y **4)** cumple con las demás disposiciones relativas al procedimiento de acceso a la información contempladas por la Ley; asimismo, se procedió a dar vista al particular del oficio y anexo, remitidos por el Secretario de la Contraloría General del Estado, y del diverso enviado por Director de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, a través de los cuales el primero de los mencionados, se declaró incompetente para pronunciarse respecto de la queja planteada por el inconforme, enviando como constancia adjunta el oficio del segundo de los citados, mediante el cual manifestó sustancialmente lo siguiente: "... es importante hacer del conocimiento del ciudadano que la palabra homologar significa según la Real Academia de la Lengua Española: "Equiparar, poner en relación de igualdad

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten signature

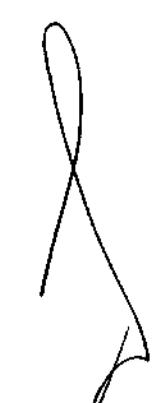
dos cosas, y/o contrastar el cumplimiento de determinadas especificaciones o características de un objeto o de una acción." Por lo tanto resulta evidente que el tener un programa diverso al que opera el INAIIP (SAI) no significa que se este (sic) dejando de cumplir con el precepto legal que establece la obligación de homologar el proceso electrónicos de Acceso a la Información Pública en el Estado..."; siendo el caso que el plazo otorgado al quejoso transcurrió sin que éste realizara manifestación alguna al respecto.

En mérito del requerimiento a que se refiere el párrafo que precede, el día dieciocho de enero de dos mil doce, a través del oficio marcado con el número S.E. 0046/2012 de misma fecha, la Secretaria Ejecutiva remitió el memorándum número T.I. 05/2012 emitido por el Director de Tecnologías de la Información de este Instituto, a través del cual realizó diversas manifestaciones; en lo concerniente al punto 2 del requerimiento previamente aludido, adujo que el Sistema de Acceso a la Información implementado por el Poder Ejecutivo, sí genera comprobantes electrónicos de la recepción de la solicitud; en lo relativo al punto 4, arguyó que resulta necesario indicar a qué Unidad Administrativa del Sujeto Obligado desean dirigir su solicitud, y el correo electrónico de los particulares; anexando para acreditar su dicho las siguientes constancias:

1. Documental que contiene la imagen 1.1, consistente en la impresión de la página web de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, a través de la cual se visualiza el registro de los particulares para efectuar su solicitud de acceso, constante de una foja útil.
2. Documental que contiene la imagen 1.2, consistente en la impresión de la página de internet del Poder Ejecutivo en la cual se observan diversos requisitos para realizar una solicitud, entre los que se encuentran el dato inherente a la "Dependencia(s) o entidad(es) a la(s) que se solicita la información", constante de una foja útil.
3. Documental relativa a la solicitud de acceso a la información, realizada mediante el sistema electrónico del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, constante de una foja útil.

Del análisis efectuado a las constancias enlistadas con antelación, se colige que las descritas en los puntos 1 y 2, fueron enviadas con la finalidad de avalar que a la fecha de emisión del dictamen que nos atañe, esto es, al día diecisiete de enero de dos mil doce, el sistema electrónico que utilizaba el Sujeto Obligado le constreñía a indicar su correo electrónico, y señalar a qué Unidad Administrativa de las que integran la estructura orgánica del Poder Ejecutivo dirigía su solicitud; se dice lo anterior, en razón que en la parte inferior izquierda de la imagen 1.1 se observa la leyenda: " * indica campos que son requisito (sic)", esto es, los datos que para dar trámite a la solicitud

J. G. C.



debían proporcionar los interesados, y a su vez, de ambas imágenes (1.1 y 1.2), se colige que entre los campos imperativos a colmar, para dar trámite al registro y por lo tanto a la solicitud, eran el "EMAIL" y "DEPENDENCIA(S) O ENTIDAD(ES) A LA(S) QUE SE SOLICITA LA INFORMACIÓN", dicho en otras palabras, el sistema electrónico que era implementado por el Poder Ejecutivo exigía más requisitos, excediéndose respecto de los señalados en el numeral 39 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

Asimismo, de la constancia descrita en el punto 3, se desprende que el sistema utilizado por el Sujeto Obligado, sí generaba comprobantes de recepción de la información pues la documental en cuestión consiste en la impresión de la solicitud efectuada, la cual contiene número de folio; la fecha de la solicitud, esto es, el día en que fue presentada la solicitud de acceso; los datos del peticionario y la modalidad en que fue solicitada la información, resultando evidente que la misma ya se tuvo por presentada.

Ahora, respecto a las precisiones descritas en los numerales 1 y 3 (1) garantiza el seguimiento de las solicitudes de información, y 3) entrega la información solicitada a través de la vía electrónica cuando sea posible hacerlo por dicho medio), a petición del Director de Tecnologías de la Información, a través de la Secretaria Ejecutiva, solicitó una ampliación de plazo de hasta trece días hábiles para emitir su dictamen, argumentando que para determinar si el sistema que a dicha fecha empleaba el Poder Ejecutivo, garantizaba el seguimiento de las solicitudes, y si entregaba la información solicitada vía electrónica cuando fuese posible hacerlo de esa manera, era necesario realizar por lo menos una solicitud de acceso a la información, utilizando el Sistema Informático implementado por el Poder Ejecutivo; plazo que fue otorgado por este Órgano Garante.

Una vez transcurrido el plazo de trece días hábiles para efectos que el Director de Tecnologías de la Información, realizara las declaraciones en cuanto a los puntos 1) y 3) del multicitado requerimiento, por oficio número S.E. 0131/2012 de fecha siete de febrero de dos mil doce, la Secretaria Ejecutiva de este Organismo Autónomo envió el memorándum T.I. 09/2012 de fecha siete de febrero del año que transcurre, por el cual el citado Director las rindió exponiendo que si bien el sistema permitía la entrega de información vía electrónica, siempre y cuando la naturaleza de la información lo permita, lo cierto es que se realizaba por medio de un correo electrónico, obligando a la ciudadanía a proporcionar un elemento, que de conformidad a lo previsto por la Ley de la Materia, no es de carácter obligatorio, adjuntando para respaldar sus declaraciones diversas constancias consistentes en:

*Manuel
D. G. V.*



1. Documental que contiene la imagen 1.1, consistente en la impresión de la página de internet a través de la cual se observan las solicitudes realizadas por el usuario, tanto de acceso a la información como de corrección de datos personales, consistente en una foja útil.
2. Documental que contiene la imagen 1.2, consistente en la impresión de la página web de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, de la cual se advierte qué datos son solicitados para iniciar sesión en dicho sistema y así poder realizar solicitudes de acceso, constante de una foja útil.

De la valoración perpetrada a las constancias descritas con antelación, se colige de la primera de ellas que el sistema electrónico para hacer uso remoto de los mecanismos de acceso a la información pública utilizado por el Sujeto Obligado al día de la emisión del dictamen de referencia, no permitía, una vez realizada la solicitud, conocer el estado que ésta guarda, es decir, no proporcionaba los elementos suficientes al peticionario para saber si su solicitud fue aceptada, así como tampoco le concedía estar enterado si ya se había emitido la resolución correspondiente, sino que únicamente permitía visualizar cuántas solicitudes, tanto de acceso a la información como de datos personales ha realizado el particular, así como la fecha en que éstas fueron presentadas; por su parte, la segunda de las documentales fue enviada con el objeto que éste Órgano Colegiado constatará que aun cuando el ciudadano podía recibir información vía electrónica, si así resultara procedente, uno de los requisitos para ello era proporcionar su correo electrónico el cual no es un elemento que la Ley señale como obligatorio proporcionar.

En virtud de lo previamente expuesto, es posible concluir que el sistema tecnológico para el uso remoto de los mecanismos de acceso a la información pública implementado por el Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán al día siete de febrero de dos mil doce, fecha en que el Director de Tecnologías de la Información rindió el último de los dictámenes, se encontraba en las siguientes condiciones:

- a) Con relación al punto 2 (genera comprobantes o mecanismos electrónicos de la recepción de la solicitud), sí generaba comprobantes que permitían inferir que la solicitud de acceso a la información ya había sido recibida.
- b) Respecto del punto 1 (garantizaba el seguimiento de las solicitudes de información), éste no permitía dar seguimiento al estatus que éstas guardan, pues únicamente reportaba el registro de las solicitudes presentadas por el particular, la Unidad Administrativa a la que éste seleccionó y la fecha de presentación, mas no exhibía el trámite que a ésta se le dio.

[Handwritten signature]
D. G. 17
D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- c) *En lo inherente al inciso 3 (entrega la información solicitada a través de la vía electrónica cuando sea posible hacerlo por dicho medio), sí permite la entrega de información a través de internet cuando eso fuera posible hacerlo, empero para ello era necesario que el particular proporcionara su correo electrónico; y*
- d) *Referente al punto 4 (cumple con las demás disposiciones relativas al procedimiento de acceso a la información contempladas por la Ley), el sistema tecnológico utilizado por el Sujeto Constreñido, obligaba a los ciudadanos a proporcionar datos adicionales que no son de carácter obligatorio en términos del artículo 39 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, como el correo electrónico a que nos referimos en el punto que precede y la Unidad Administrativa a la cual se dirigía la solicitud.*

Sin embargo, a pesar de las características en las que se encontraba el sistema electrónico para el uso remoto de los mecanismos de acceso a la Información Pública que empleaba el Poder Ejecutivo, toda vez que ha quedado establecido en el apartado que precede que los fines perseguidos por los legisladores al implementar los referidos sistemas tecnológicos, son: 1) implementar y generalizar el derecho de acceso a la información, 2) materializar el principio básico: no importa quién solicita la información, ni para qué la quiere, sino si la información solicitada debe o no ser pública, esto es, con un sistema electrónico se vuelve imposible la exigencia de identificación al solicitante y 3) patentizar que los mecanismos de acceso a la información sean gratuitos, sencillos y expeditos, evitando que los solicitantes padezcan trámites complejos y engorrosos que inhiban el ejercicio del derecho de acceso a la información, facilitando al máximo los mecanismos y abaratando casi a cero el flujo y la reproducción de la información gubernamental, puede arribarse a la conclusión que el Sujeto Obligado no transgredía, restringía o disminuía los fines para los que dichos sistemas fueron creados, ya que el sistema que empleaba estaba al alcance de todos los particulares y el derecho de acceso a la información podía ser ejercido por cualquier persona, asimismo fue implementado para que se pudieran presentar solicitudes sin importar el motivo por el cual se requiere la información, ni mucho menos acreditar su identidad, esto es, no tienen que apersonarse al domicilio de la Unidad de Acceso para presentarlas, o en su caso, recibir la documentación que es de su interés, propiciando la rapidez y facilidad en su tramitación.

Stamp
D-G

[Handwritten signature]

Ahora bien, con motivo de las gestiones practicadas por este Consejo General con el objeto de contar con todos los elementos necesarios que la

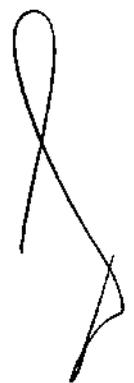
[Handwritten signature]

presente determinación debe contener, en específico, el plazo idóneo para que el Sujeto Obligado subsanara las omisiones y excesos detectados previamente, se requirió, a través de los acuerdos de fechas doce y veintisiete de marzo de dos mil doce, al Director de Tecnologías de la Información de este Instituto, con la finalidad que éste indicara el referido término, siendo que a través del memorándum marcado con el número T.I 20/2012 de fecha nueve de abril de dos mil doce, manifestó estar imposibilitado materialmente para proporcionar la información referida, en razón que dichos excesos y omisiones ya habían sido solventados por el Sujeto Obligado, pues así resultó de la revisión que efectuara el citado Director, siendo que para acreditar su dicho manifestó y adjuntó lo siguiente:

- Respecto del punto 1) (garantiza el seguimiento de las solicitudes de información), arguyó que en virtud de las modificaciones realizadas al sistema por el Sujeto Obligado, éste ya garantiza el seguimiento de las solicitudes de información, situación que fue cotejada a través de una solicitud de información, la cual quedó radicada bajo el número de folio 8813 y, posteriormente pudo observar el cambio de los estados durante el proceso de trámite de la misma, no sólo desde el punto de acceso de solicitante, sino que también ingresó al módulo del sistema del Titular de la Unidad de Acceso obligada con el objeto de visualizar de qué manera se gestionan los estados de las solicitudes de información, observando que al crearse la solicitud el estado inicial que indica la Unidad de Acceso es "nueva", posteriormente cuando se inicia el trámite el estado cambia a "recibido", y finalmente, al emitir la resolución el estado de la solicitud es "resuelta"; adjuntando para acreditar su dicho las siguientes constancias:

- a. Documental que contiene la imagen 1, consistente en la impresión de la página web de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo en la cual se encuentra el Historial de solicitudes realizadas por el usuario.
- b. Documental que contiene la imagen 2, consistente en la página de internet impresa del módulo del sistema de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, de la cual se observa el Historial de las solicitudes que la constreñida recibe.
- c. Documental que contiene la imágenes 3 y 4, consistentes la primera de las mencionadas en la página web impresa del módulo del sistema de la Unidad de Acceso obligada, de la cual se advierte el proceso para modificar el estatus de las solicitudes de acceso que se le presenten; y la segunda, en la impresión de la página de internet de la Unidad de Acceso, de la cual se percibe el señalamiento que se ha emitido una resolución para dar trámite a una de ellas.

Stamp
d.f.
d.



- En cuanto al inciso 2) (genera comprobantes o mecanismos electrónicos de la recepción de la solicitud), arguyó que el sistema sí genera un acuse de recibo de la solicitud, acreditando su dicho con la documental siguiente:

d. Documental relativa a la solicitud de acceso a la información, realizada mediante el sistema electrónico del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

- Referente al apartado 3) (entrega la información solicitada a través de la vía electrónica cuando sea posible hacerlo por ese medio), indicó que para poder cerciorarse sobre el cumplimiento a este punto, utilizó la solicitud antes referida y le dio trámite a través del módulo del Titular de la Unidad de Acceso obligada, y subsecuentemente, desde la cuenta del solicitante se constató que la información fuera proporcionada por este medio y se encontrara disponible, haciendo hincapié que aun cuando el particular, si así lo considerara, **proporcionara o no su correo electrónico para recibir las notificaciones o la misma información, el sistema siempre tendría disponible la resolución o en su caso la información petitionada**, y para respaldar su dicho anexó las siguientes constancias:

e. Documental que contiene la imágenes 3 y 4, consistentes la primera de las mencionadas en la página web impresa del módulo del sistema de la Unidad de Acceso obligada, de la cual se advierte el proceso para modificar el estatus de las solicitudes de acceso que se le presenten; y la segunda, en la impresión de la página de internet de la Unidad de Acceso, de la cual se percibe el historial de las solicitudes efectuadas por el usuario, así como el señalamiento que se ha emitido una resolución para dar trámite a una de ellas, constante de una foja útil.

- En cuanto al punto 4) (cumple con las demás disposiciones relativas al procedimiento de acceso a la información contempladas en la Ley, esto es, no solicitar más requisitos que los contenidos en el artículo 39 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán), manifestó que el sistema electrónico utilizado por el Sujeto compelido ya no obliga a los ciudadanos a indicar un correo electrónico, ni mucho menos señalar a qué Unidad Administrativa desea dirigir su solicitud, adjuntando las siguientes constancias:

f. Documental que contiene la imagen 5, consistente en la impresión de la página web de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, a través de la cual se visualiza el registro de los particulares para efectuar su solicitud de acceso.

Stamp
D-57

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

g. Documental que contiene la imagen 6, consistente en la impresión de la página de internet del Poder Ejecutivo en la cual se observan diversos requisitos para que un particular, una vez registrado realice una solicitud.

Con motivo de lo anterior, por acuerdo de fecha diez de abril del año que transcurre, esta autoridad resolutora determinó que por haberse solventado los excesos y defectos que el sistema del Sujeto Obligado poseía, según afirmaciones del citado Director, el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha doce del mes inmediato anterior quedó sin efectos, toda vez que la materia que le diera origen había sido agotada, y por ende se consideró, que el plazo en cuestión ya no constituía un elemento de la resolución definitiva.

En este sentido, en virtud de los nuevos hechos acontecidos previo a la emisión de la resolución que se transcribe, se procede al análisis de las constancias previamente enlistadas.

Del estudio realizado a las documentales descritas en los incisos a, b y c, se advierte que fueron remitidas con la finalidad de acreditar que el sistema electrónico con el que cuenta el Sujeto Obligado permite garantizar el seguimiento de las solicitudes de información; se dice lo anterior, pues de la imagen 1 se observa que respecto a la solicitud a la cual recayó el folio 6151 el estado que ésta reporta es "nueva", y en cuanto a las solicitudes marcadas con los números de folio 8776 y 8813 el estatus que reflejan es "recibido", siendo que esta última en la imagen 4 indica que ha sido "resuelta", advirtiéndose que también se han adjuntado la resolución que recae a la misma y los archivos anexos; y de las dos restantes, (imágenes 2 y 3), se colige que el personal encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo cuenta con una interfaz para cambiar los estados que guardan las solicitudes que reciben, de conformidad al trámite que se le da a cada una de ellas, esto es, permite indicar si son nuevas, si ya se han recibido o en su caso han sido resueltas, entre otras cosas.

Por su parte, en adición a la imagen 3, la 4 fue enviada para demostrar que el sistema tecnológico utilizado por el ente obligado, permite entregar información a través de vía electrónica cuando fuera posible hacerlo por ese medio, pues en la primera de ellas se ilustra que la Unidad de Acceso tiene la posibilidad de adjuntar no sólo la resolución que recaiga a la solicitud, sino también diversos anexos como sería el caso de la información peticionada, siempre y cuando sea posible hacerlo por ese medio; asimismo, la segunda avala que el usuario, al ingresar al sistema puede descargar directamente de él, los archivos que se hubieran agregado, en otras palabras, la resolución y la

Hand
J. G. V.
D.

información estarán siempre disponibles en el sistema, sin necesidad que el particular proporcione su correo electrónico para recibirlas.

Ahora, con relación al punto 4 (si cumple con las demás disposiciones relativas al procedimiento de acceso a la información contempladas en la Ley), con las constancias descritas previamente en los incisos d y e, el Director de Tecnologías de la Información del Instituto acreditó que en efecto el sistema cumple con las disposiciones que la normatividad prevé, pues actualmente el sistema electrónico para el uso remoto de los mecanismos de acceso a la información que emplea el Poder Ejecutivo, no obliga al ciudadano indicar su correo electrónico ni señalar a qué dependencia o entidad de las que integran la estructura orgánica del Sujeto Obligado se dirige la solicitud presentada, esto es, ya no solicita datos adicionales a los previstos en el artículo 39 de la Ley de la Materia; lo anterior, en razón que de las constancias citadas se visualiza que los campos correspondientes al "Email" y "Dependencia(s) o entidad(es) a la(s) que se solicita la información", ya no se encuentran marcados como datos que son indispensables proporcionar para dar trámite a la solicitud, sino que ahora, el primero de los datos incluso señala que es "opcional", y el segundo, tiene entre sus opciones seleccionar "no la conozco"; por lo tanto, resulta inconcuso que el multicitado sistema cumple con las demás disposiciones relativas al procedimiento de acceso a la información contempladas en la Ley.

Finalmente, en lo concerniente al punto 2 (genera comprobantes o mecanismos electrónicos de la recepción de la solicitud), el Director de Tecnologías de la Información del Instituto reiteró que también en la nueva revisión se pudo advertir que el sistema electrónico para el uso remoto de los mecanismos de acceso a la información pública implementado por el Poder Ejecutivo sigue cumpliendo con este inciso.

Como colofón, se arriba a la conclusión que a la fecha de emisión de la presente determinación con los elementos que obran en el expediente, el Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, CUMPLE con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, en específico en los párrafos que a continuación se transcriben:

"ARTÍCULO 40.- ...

LOS SUJETOS OBLIGADOS IMPLEMENTARÁN SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA RECIBIR SOLICITUDES VÍA ELECTRÓNICA. EL INSTITUTO PROPORCIONARÁ DICHO

Handwritten signature and initials

Large handwritten signature and initials on the right side of the page

SISTEMA EN FORMA GRATUITA A LOS SUJETOS OBLIGADOS, A FIN DE HOMOLOGAR EL PROCESO ELECTRÓNICO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO.

ESTE SISTEMA DEBERÁ DE GARANTIZAR EL SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, GENERAR COMPROBANTES O MECANISMOS ELECTRÓNICOS DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, LA ENTREGA DE INFORMACIÓN VÍA ELECTRÓNICA CUANDO SEA POSIBLE HACERLO POR ESTE MEDIO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CONTEMPLADAS POR LA LEY."

OCTAVO. En el presente apartado se procederá al análisis de las argumentaciones vertidas por el quejoso, las cuales fueron descritas en los incisos d y e, plasmadas en el Considerando QUINTO de la presente determinación.

En lo atinente a las manifestaciones descritas en el inciso **d** (que en virtud que el Sujeto Obligado es contumaz, se apliquen los medios de apremio con la finalidad que homologuen su sistema de acceso al SAI), al ser las medidas de apremio citadas por el quejoso, instrumentos que garantizan el cumplimiento de una resolución o requerimiento emitido por la autoridad, y toda vez que por la naturaleza de la presente determinación, no es de aquellas que sean susceptibles a ser ejecutadas, ya que en presente Considerando se determinó que el sistema electrónico de acceso que utiliza el Poder Ejecutivo del Gobierno Estado de Yucatán, **sí cumple con los requisitos previstos que contempla el artículo 40 de la Ley de la materia, no resulta viable lo peticionado por el quejoso, ya que precisamente la intención de la interposición de la presente queja fue para tales efectos, esto es, para que el Sujeto Obligado implemente un sistema electrónico de acceso a la información que cumpla con las características que la Ley contempla;** distinto hubiera sido si en la presente resolución se hubiera determinado que el Sujeto Obligado recae en una inobservancia a la Ley, y se le hubiera constreñido para efecto que cumplimentarle, y una vez transcurrido el término para que lo hiciera, no cumpliera con lo determinado, pues en ese caso la resolución incumplida sí podría ser ejecutada.

Finalmente, respecto a lo manifestado por el quejoso en su escrito inicial de fecha veintinueve de noviembre de dos mil once, en cuanto a que uno de

Handwritten signature and initials

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

los motivos para que el Sujeto Obligado implemente el SAI como su sistema electrónico de acceso a la información pública, es porque éste tiene la ventaja que a través de él, se pueden realizar actividades que no pueden hacerse en los otros, como por ejemplo, las de conocer las respuestas que la autoridad hubiera dado a cualquier persona, interponer de manera directa el recurso de inconformidad, tener una sola cuenta, entre otras cosas, conviene precisar que las características que invocó el quejoso, no son las previstas como requisitos en el artículo 40 de la Ley de la materia, esto es, no fueron consideradas por el legislador en dicho ordinal como indispensables en los sistemas electrónicos; **de ahí que no pueda considerarse como una inobservancia su omisión por no estar previstas en el artículo de referencia.**

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en la fracción III del artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, **ha quedado acreditado que a la fecha de la presente determinación con los elementos que obran en el expediente, el Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán en lo inherente a los sistemas electrónicos para uso remoto de los mecanismos de acceso a la información, cumple con lo previsto en el numeral 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, de conformidad a lo señalado en el Considerandos QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO de la presente determinación.**

SEGUNDO. Notifíquese al Sujeto Obligado y al quejoso como legalmente corresponda.

TERCERO. Cúmplase."

El Consejero Traconis Flores, manifestó que el proyecto presentado es claro en cada uno de los puntos que lo conforman; sin embargo, propuso que el Director de Tecnologías de la Información del Instituto, Ingeniero en Sistemas Computacionales, José Manuel Palomo May, presentara el dictamen remitido a la Secretaria Técnica, con la finalidad de conocer a detalle el cumplimiento por parte del Poder Ejecutivo al artículo 40 de la Ley de la materia.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El Consejero May Vera, manifestó estar favor de la propuesta realizada por su homólogo.

El Consejero Presidente, señaló que el proyecto de resolución antes presentado se realizó con base en el dictamen que se requirió al Director de Tecnologías de la Información. Acto seguido, solicitó al Director de Tecnologías de la Información del Instituto, I.S.C. José Manuel Palomo May, que presentara el dictamen en cuestión, para efectos de mayor claridad.

El Director de Tecnologías de la Información, señaló que los puntos a revisar fueron los siguientes:

Que el sistema cumpla con:

- a) Garantizar el seguimiento de las solicitudes de información.
- b) Generar comprobantes o mecanismos electrónicos de la recepción de la solicitud.
- c) Entregar la información solicitada a través de la vía electrónica cuando sea posible hacerlo por este medio.
- d) Cumple con las demás disposiciones relativas al procedimiento de acceso a la información contempladas en la Ley.

Acto seguido, presentó lo siguiente:

Imagen del sistema web para la recepción y trámite de solicitudes de información de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Ejecutivo, en la cual se visualiza el apartado para el registro o seguimiento de solicitudes de acceso a la información, y se aprecia que aparece el estado de cada solicitud y cuando ya ha finalizado el proceso, aparece como resuelta.



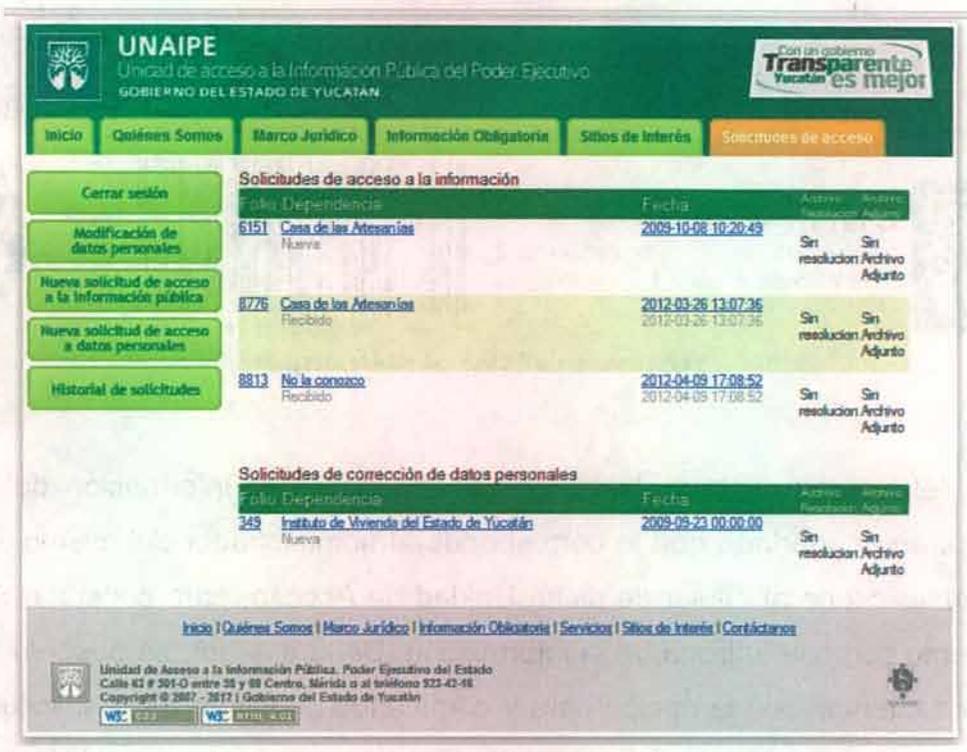


Imagen del sistema web del acuse de recibo de una solicitud de información de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Ejecutivo, en la cual se visualiza el comprobante de una solicitud de acceso a la información que se llevó a cabo como prueba, en cuyo contenido se observa un folio y un código que identifican la solicitud.

09/04/12 Unidad de Acceso a la Información Pública - Gobierno del Estado

SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN

UNAIFE Folio: 2012-0409 17:08:52 Estado Autorizado

Si la tarea es posterior a las 15:00 hrs, proceda para el día hábil siguiente

DATOS DEL SOLICITANTE O DE SU REPRESENTANTE:

Solicitante	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre Paterino
En caso de Persona Moral Representante (en su caso)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
Domicilio	Calle	Número	Cruzamientos
Municipio	Localidad		Colegio o Fraccionamiento
Teléfono			
Correo Electrónico	correo.usaha@yucatan.gob.mx		
Identificación Oficial	<input type="checkbox"/> FE <input type="checkbox"/> Licencia		Folio:

2. DEPENDENCIA O INTERVENCIÓN A LA QUE SE SOLICITA LA INFORMACIÓN:
No la conozco

3. DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:
Cual de los recibos de nombre de la gubernadora del mes de mayo de 2012

4. ESTADO DE LA SOLICITUD:

Estado: Recibido	Observaciones:	Fecha y hora: 2012-04-09 17:08:52
-------------------------	-----------------------	------------------------------------------

5. FORMA EN LA QUE DEBE RECIBIR NOTIFICACIÓN Y SER ENTREGADO A SU SOLICENTE:

Por escrito En el domicilio de la Unidad de Acceso a la Información Pública - SIN COSTO

Por correo electrónico Sin costo (Favor de proporcionar su dirección de correo electrónico en el punto 1, de la solicitud)

6. FORMA EN LA QUE DEBE SER LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (el formato de entrega puede variar y modificarse):

Elja una opción, marque con una "X".

Verbalmente Siempre y cuando sea para fines de orientación - SIN COSTO

Con sello directo Con sello físico en la Unidad de Acceso a la Información - SIN COSTO

Con sello por medio electrónico (Sujeto a disponibilidad) Consulta en un sitio de internet o envío de la información vía electrónica. -SIN COSTO (Sujeto a disponibilidad)

Copia Simple Con Costo **Copia Certificada** Con Costo

Cap. I Artículo 48 Ley General de

Spand

5/27

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

09/04/12

Unidad de Acceso a la Información Pública :: Gobierno del Estado



SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN



UNAIPPE

Unidad de Acceso a la
Información Pública del Poder Ejecutivo
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

Fecha: 2012-04-08 17:08:52



9wkkk34bsrhyqzb9fs

Folio: 0013
Estatus:
Autorizado



Si la hora es posterior a las 15:00 hrs. procede para el día hábil siguiente

Imagen del sistema web de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Ejecutivo, en el apartado que le corresponde al administrador del mismo, que se obtuvo al solicitarle al Titular de dicha Unidad de Acceso, para constatar tanto el seguimiento como la entrega de la información. De lo anterior, se observó que en este rubro cuentan con la opción para ir cambiando el estado de las solicitudes en la medida en la que se la va dando trámite. Asimismo, en otro apartado se pueden ver los archivos de la resolución, archivos adjuntos y algunas observaciones relativas al trámite.

UNAIPPE
Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo

SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Hoy Esta semana Este mes Mes anterior Buscar **BUSCAR FOLIO**

Nuevo estado

Nuevo estado: Turnado

Fecha: 09-04-2012

Resolución (pdf): No se ha... archivo

Archivo adjunto (pdf): No se ha... archivo

Observaciones:

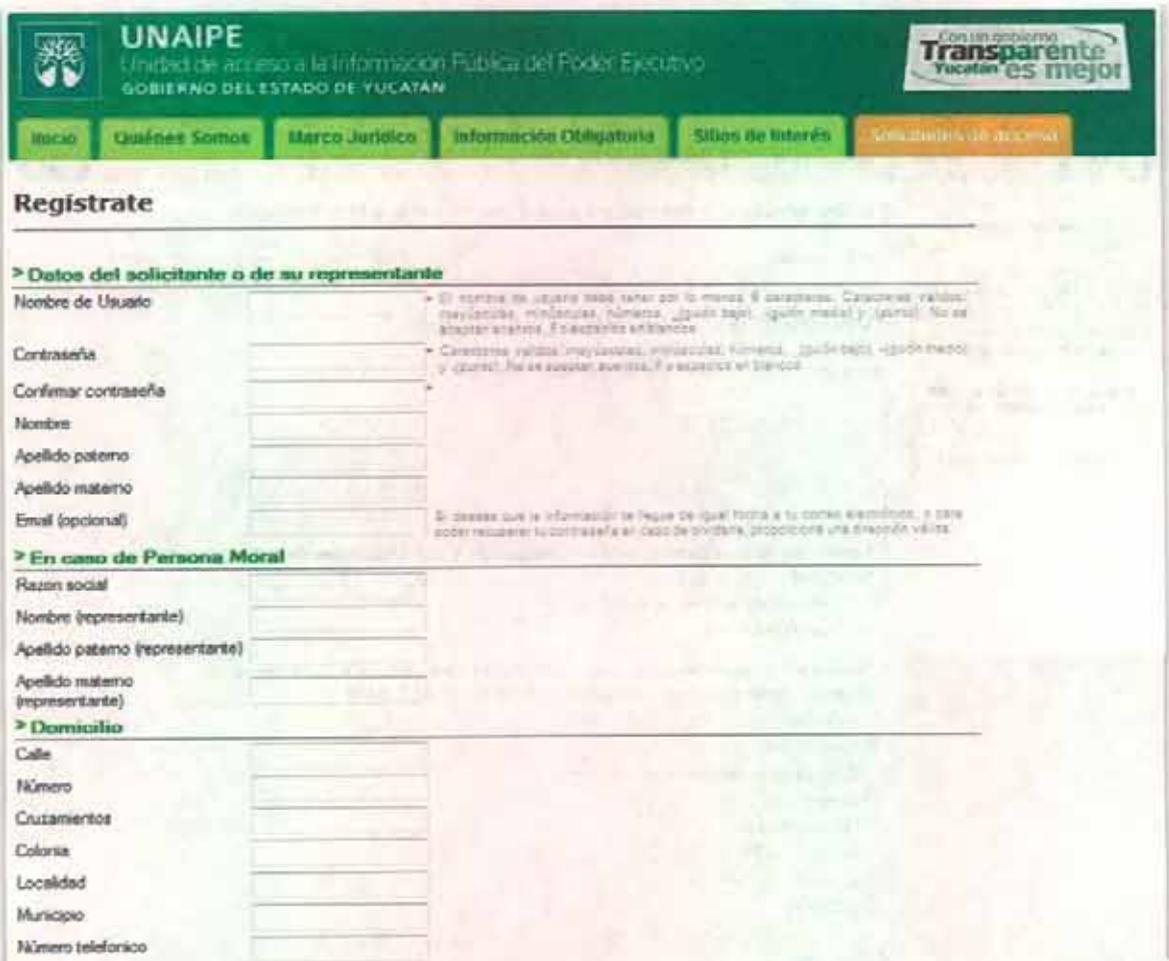
Imagen del sistema web de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Ejecutivo, en la que se puede observar como cambió el estado de la solicitud a resuelta y como se adjuntaron dos archivos. Aclaró que se cercioró el contenido de los archivos adjuntos, los cuales correspondían a la respuesta de la solicitud realizada, cumpliendo con esto, al punto referente a la entrega de la información y el seguimiento a las solicitudes.

Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten signature and initials in black ink.



Imagen del sistema web de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Ejecutivo, en la cual se visualiza que los únicos campos obligatorios a llenar para realizar la solicitud de acceso a la información, son el nombre de usuario y la contraseña, esto con el fin de asignar al usuario un folio de la solicitud de acceso a la información que realice.



Identificación Oficial IFE
 Licencia
 Otro

Especificar en su caso
 Número de folio

> Datos que el solicitante puede llenar de manera opcional

Sexo Masculino Femenino

Ocupación

Fecha de Nacimiento

> ¿Cómo se enteró usted de la existencia del procedimiento de acceso a la información?

Radio
 Prensa
 Televisión
 Cartel
 Internet

Otro

> Código de verificación

W g L R L K Por favor ingrese el código que aparece en la Imagen.

ACEPTAR

* indica campos que son requisito.

Imagen del formulario para el registro de la solicitud del sistema web de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Ejecutivo, en la que se desprende que no exigen mayores requisitos a los establecidos en el artículo 39 de la Ley.

UNA IPE
 Unidad de acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

Con un gobierno **Transparente** Yucatán es mejor

Inicio Quiénes Somos Marco Jurídico Información Obligatoria Sitios de Interés Solicitudes de acceso

Cerrar sesión

Modificación de datos personales

Nueva solicitud de acceso a la información pública

Nueva solicitud de acceso a datos personales

Historial de solicitudes

> Dependencia(s) o entidad(es) a la(s) que se solicita la información

No la conozco

Para agilizar el trámite de la búsqueda de la información solicitada, proporciona la Unidad Administrativa

> Descripción de la información o datos solicitados

copia de los recibos de nomina de la gobernadora del mes de enero de 2012

> Forma en la que desea recibir notificación y dar seguimiento a sus solicitud

Por estrados en la oficina de la UNA IPE
 Por correo electrónico

> Forma en la que desea le sea entregada la información (El formato de entrega de la información está sujeto a disponibilidad)

Verbalmente
 Consulta directa
 Consulta por medio electrónico
 Copia simple
 Copia certificada
 Diskette 3 1/2
 CD-ROM
 DVD-ROM

Otro

Handwritten signatures and marks are present on the page, including a large signature on the right and several initials on the bottom left and right.

> **Documentos anexos**

Carta poder (En caso de representante persona física y/o moral)

Documentos anexos a la solicitud

* indica campos que son requisito.

[Inicio](#) | [Quiénes Somos](#) | [Marco Jurídico](#) | [Información Obligatoria](#) | [Servicios](#) | [Sitios de Interés](#) | [Contáctanos](#)

Por último, señaló que en virtud de lo presentado se observa que la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, sí cumple con los cuatro puntos solicitados a revisar para realizar el dictamen en cuestión.

El Consejero Traconis Flores, manifestó que uno de los fines que persigue el Instituto, es que el ciudadano pueda acceder de manera fácil y gratuita a la información que generan los Sujetos Obligados, por lo que de acuerdo con el proyecto de resolución anteriormente presentado, esto sí se consigue.

El Consejero May Vera, manifestó que lo importante es que el ciudadano esté oportunamente informado conforme al marco legalmente correspondiente.

El Consejero Presidente, señaló que el Instituto ha tomado con seriedad este asunto, toda vez que a las Quejas presentadas por los ciudadanos se les tiene que dar la importancia que requiere y el trámite oportuno. Manifestó que en el asunto en cuestión, se realizó un trabajo profesional con la finalidad de dejar claro el criterio de Instituto, respecto al sistema informático para realizar solicitudes de información vía electrónica del Poder Ejecutivo. De igual forma, indicó que aproximadamente el cuarenta por ciento de los Sujetos Obligados a nivel federal utilizan el sistema electrónico INFOMEX, creado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IFAI), el resto de los Sujetos Obligados operan distintas versiones del sistema electrónico antes citado, o sistemas propios de acuerdo a la normatividad de sus leyes estatales; es decir, el espíritu legislador a nivel federal nunca fue el de implementar un sólo sistema, situación que resultaría imposible dada la heterogeneidad de las leyes y la complejidad de los propios Sujetos Obligados, ejemplo de ello, es el Poder Ejecutivo del Estado, ya que cuenta con una sólo Unidad de Acceso a la Información que se encarga de remitir la solicitud de acceso a la información realizada por algún ciudadano a la Unidad Administrativa competente, a diferencia

Handwritten signature
D-41

Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature

del Poder Ejecutivo del Distrito Federal, en el que cada Secretaría cuenta con una Unidad de Acceso a la Información, en las cuales el ciudadano de acuerdo a la información que sea de su interés acudirá a la dependencia correspondiente para realizar su solicitud de información; con base en el dato anterior, lo importante es que exista un sistema electrónico que garantice el acceso a la información a los ciudadanos y que este cumpla con las especificaciones del marco legal correspondiente. Como último punto, indicó que la obligación del Instituto es vigilar que esto se cumpla, y en el presente asunto se comprobó que el sistema electrónico para recibir solicitudes de información del Poder Ejecutivo cumple y opera con las especificaciones que establece la Ley de la materia en su artículo 40, circunstancia que consta de forma detallada en el proyecto de resolución antes presentado.

El Consejero Traconis Flores, señaló que es un beneficio para el ciudadano que el Poder Ejecutivo del Estado cuente con una sola Unidad de Acceso a la Información en la que pueda realizar su solicitud de acceso a la información, sin tener que acudir directamente a la Unidad Administrativa correspondiente para realizar su solicitud de información.

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna otra observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracciones V y XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, 4 inciso i) y 29 inciso b) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Procedimiento de Queja con número de expediente 63/2011, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Procedimiento de Queja con número de expediente 63/2011, en los términos antes transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo dio inicio al inciso b) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del informe de actividades de las Direcciones, Secretaría Técnica y Oficialía de Partes del Instituto, a cargo de la Secretaría Ejecutiva, correspondiente al mes de marzo del año dos mil doce. Acto seguido, manifestó que el informe en cuestión fue circulado con anterioridad a los miembros del Consejo General para su análisis, por lo que propuso que la Secretaría Ejecutiva procediera a presentar

Handwritten notes:
Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten mark:
A large handwritten mark or signature on the right margin.

Handwritten marks:
Handwritten marks and signatures on the bottom right margin.

el Resumen Ejecutivo del mismo, y posteriormente proceder a realizar, en su caso, las observaciones pertinentes; insertando de forma íntegra en el acta de la presente sesión, el informe referido. Propuesta que fue aceptada por unanimidad de votos de los Consejeros.

El informe de actividades de las Direcciones, Secretaría Técnica y Oficialía de Partes del Instituto, correspondiente al mes de marzo de dos mil doce, es el siguiente:

**“INFORME DE ACTIVIDADES DE LAS DIRECCIONES, SECRETARÍA
TÉCNICA Y OFICIALÍA DE PARTES DEL INSTITUTO,
CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2012**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Actividades Financieras

- Se procesó en el sistema contable y presupuestal los ingresos y egresos del mes de marzo de 2012.
- Se pagaron los impuestos estatales, federales y las cuotas al ISSTEY, correspondientes al mes de febrero de 2012.
- Se elaboró y presentó al Consejo General del Instituto, la cuenta pública relativa al ejercicio 2011, siendo aprobada en la sesión pública del día 20 de marzo de 2012.
- Se realizaron inversiones temporales normalmente a siete días de las disponibilidades de efectivo, cerrando el mes con 1 millón 300 mil pesos.
- Se continuó atendiendo la auditoría externa realizada a los estados financieros, correspondientes al ejercicio 2011.
- Se acudió a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, a verificar que los estados financieros relativos al mes de diciembre de 2011, se incluyeran como información de la cuenta pública del Gobierno del Estado.

Actividades de Recursos Materiales

Se compraron y/o pagaron los siguientes bienes y/o servicios:

- Póliza de seguro de vida colectivo del personal del Instituto por \$35,268.
- Tóneros para la Unidad de Análisis y Seguimiento y el Consejo General por \$7,667.
- Mantenimiento del chevy asignado a la Secretaría Técnica por \$7,260.
- Mantenimiento de la camioneta eurovan Mod. 2009 por \$3,674.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- Póliza de seguro del Tsuru Mod. 2008 asignado a la Unidad de Análisis y Seguimiento por \$6,877.
- Tenencias y refrendos 2012, por seis vehículos del Instituto por \$17,270.
- Inscripción al curso en línea sobre la Ley Federal de Protección de Datos Personales de la Licda. Carolina Rojo por \$14,500.
- Honorarios por elaboración de testimonios de poderes por \$10,092.
- Publicación en el Diario de Yucatán, de promocionales del sitio Transparencia Yucatán por \$10,751.
- Publicación en el periódico Por Esto, de promocionales del sitio Transparencia Yucatán por \$4,072.
- Publicación en el periódico Por Esto, de promocionales del Taller Ciudadanos por la Transparencia por \$4,072.
- Publicación en el periódico De Peso, de promocionales del Taller Ciudadanos por la Transparencia por \$4,454.
- Impresión de 5,000 trípticos relativos a Transparencia Yucatán por \$7,888.
- Publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, del acuerdo delegatorio de funciones para los Consejeros y la Secretaría Ejecutiva por \$5,724.
- Publicación en el Diario de Yucatán, de promocionales del Taller Ciudadanos por la Transparencia por \$4,096.
- Banners electrónicos por \$32,127.
- Pasajes aéreos del Consejo General por \$52,106.58.

CONSEJERO	DESTINO	COMISION
Lic. Miguel Castillo Martínez.	México, Distrito Federal.	Asistencia a una reunión de trabajo con la Red de Rendición de Cuentas en el CIDE el 13 de marzo y asistencia a una reunión con funcionarios del IFAI para tratar asuntos relativos a la Asamblea de la Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública el 14 de marzo en la Cd. de México, D.F.
Lic. Miguel Castillo Martínez.	Monterrey, Nuevo León.	Platica sobre Protección de Datos Personales dirigida a personal de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, realizada el 21 de marzo de 2012, en la Cd. de Monterrey, Nuevo León.
Lic. Miguel Castillo Martínez.	Mexicali, Baja California.	Panel de discusión "Experiencias y desafíos de los Órganos Garantes" realizado el 22 de marzo del año 2012, en la Cd. Mexicali, Baja California, en el marco del Simposio Estatal "Rendición de cuentas: experiencias y desafíos desde los Órganos Garantes".
Lic. Miguel Castillo Martínez.	Chetumal, Quintana Roo.	Reunión de trabajo de la Región Sur de la COMAIP, celebrada en Chetumal, Quintana Roo, el día 23 de marzo de 2012
Ing. Víctor Manuel May Vera.	Nuevo Vallarta de la Riviera Nayarita.	Asistencia al seminario de las Entidades Federativas en prospectivas el 8 de marzo en México, D.F. (CIDE) y a la sesión ordinaria de la Región Centro Occidente y reuniones de trabajo de las Comisiones de evaluación e

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature and arrow pointing to the table]

		indicadores, y de gestión documental y tecnologías de información de la COMAIP, el 9 de marzo en Nuevo Vallarta de la Riviera Nayarita.
Ing. Víctor Manuel May Vera.	Chetumal, Quintana Roo y Villahermosa, Tabasco.	Asistencia a reuniones de trabajo de la Región Sur de la COMAIP, en Villahermosa, Tabasco y Chetumal, Quintana Roo.
C.P. Alvaro Enrique Traconis Flores.	Villahermosa, Tabasco y Chetumal, Quintana Roo.	Asistencia a reuniones de trabajo de la Región Sur de la COMAIP, en Villahermosa, Tabasco y Chetumal, Quintana Roo.
Lic. Miguel Castillo Martínez	México, D.F.	Asistencia a la reunión de trabajo para la presentación de la alianza para el gobierno abierto, a la ceremonia de presentación del 6to. Informe de Actividades y Resultados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y a la sesión ordinaria de la Comisión de Educación y Cultura de la Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública

- Pasajes aéreos de la Dirección de Capacitación y Proyectos Educativos por \$7,168.72.
- Viáticos Nacionales del Consejo General por \$26,834.33.
- 3 Proyactores View Sonic PJD5133 y 1 equipo de interconexión inalámbrica Aoolle Tv, para la Dirección de Tecnologías de la Información, por la cantidad de \$18,186.00.

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROYECTOS EDUCATIVOS

Actividades organizadas con la sociedad en general

Actividad	Regionalización del Evento y Asistentes	Fecha	No. de asistentes	Características		
				Mujeres	Hombres	Manifestaron ser maya hablantes
Taller Ciudadanos por la Transparencia	II Noroeste	1 de marzo	15	7	8	2
		8 de marzo	10	3	7	0
		15 de marzo	16	7	9	0
		22 de marzo	20	6	14	1
		29 de marzo	13	5	8	1
Totales		5 eventos	74	28	46	4

Actividades organizadas con el sector educativo

Actividad	Regionalización del Evento y Asistentes	Fecha	No. de asistentes	Características		
				Mujeres	Hombres	Manifestaron ser maya hablantes
Diálogos universitarios	II Noroeste	27 de marzo	31	16	15	0

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Large handwritten signature on the right side of the page.

		29 de marzo	34	18	16	2
Total		2 eventos	65	34	31	2

Actividades organizadas para los Titulares de las Unidades Municipales de Acceso a la Información Pública

Actividad	Regionalización del Evento	Fecha	No. de asistentes	Características			
				Mujeres	Hombres	Manifestaron ser maya hablantes	Ayuntamientos
Curso: "Reformas a la Ley Estatal de Acceso a la Información Pública"	II Noroeste	20 de marzo	3	2	1	1	Xocchel y Yobaín

Actividades organizadas para servidores públicos municipales

Actividad	Regionalización del Evento y Asistentes	Fecha	No. de asistentes	Características			
				Mujeres	Hombres	Manifestaron ser maya hablantes	Ayuntamientos
Curso: "Obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de transparencia"	II Noroeste	8 de marzo	19	7	12	1	Tixkokob
	IV Litoral Centro	9 de marzo	6	0	6	5	Muxupip
	III Centro	14 de marzo	17	4	13	13	Sudzal
	I Poniente	20 de marzo	11	5	6	4	Kopomá
	III Centro	29 de marzo	8	6	2	4	Homún
Total	5 eventos		61	22	39	27	5 Ayuntamientos

Actividades organizadas con otros servidores públicos

Actividad	Regionalización del Evento y Asistentes	Fecha	No. de asistentes	Características		
				Mujeres	Hombres	Manifestaron ser maya hablantes
Curso "Reformas a la	II Noroeste	12 de marzo	15	7	8	0

Ley Estatal de Acceso a la Información Pública	26 de marzo	7	5	2	0
Total	2 eventos	22	12	10	0

Los 22 asistentes pertenecen a las siguientes dependencias del Poder Ejecutivo:

No.	Dependencia	No. de asistentes
1	Despacho de la Gobernadora	7
2	Secretaría General de Gobierno	3
3	Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán (JAPAY)	3
4	Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Yucatán (CODAMEDY)	2
5	Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY)	2
6	La Junta de Electrificación del Estado de Yucatán (JEDEY)	2
7	Oficialía mayor	2
8	Instituto Tecnológico del Sur de Yucatán (ITSSY)	1
Total		22

Actividades de orientación y asesoría al personal de las Unidades de Acceso

Sujeto Obligado	Regionalización	Tipo de asesorías			
		Presencial	Telefónica	Electrónica	Totales
Poder Judicial	II Noroeste	1	5	1	7
Acanceh	II Noroeste	1	0	1	2
Cansahcab	IV Litoral Centro	0	1	1	2
Motul	IV Litoral Centro	1	1	2	4
Progreso	II Noroeste	0	1	0	1
Sucilá	V Noroeste	0	0	2	2
Tekit	VII Sur	0	0	2	2
Totales		3	8	9	20

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Proyectos de la Dirección

Proyecto: "Actualización de la WebQuest del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública"

Se elaboró una nueva versión de la Webquest del Instituto "Aprendiendo a Ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública", para ser utilizada por estudiantes y maestros de la escuela CeTIS 112, en la asignatura "Lectura, Expresión Oral y Escrita II" del Módulo Básico del Bachillerato Tecnológico que se imparte actualmente en esa institución educativa.

La propuesta esta en proceso de revisión, para su aplicación en el aula a partir de la segunda quincena del mes de abril.

Proyecto: "Inclusión de contenidos relacionados con el derecho de acceso a la información pública y su importancia social en las asignaturas del bachillerato técnico del CeTIS 112"

Se realizó una propuesta de actividad de aprendizaje para el Módulo I del componente de Formación Profesional de la Carrera Técnico en Construcción, que se imparte actualmente en ese centro educativo. La actividad consiste en localizar información pública acerca de los permisos de construcción en siete ayuntamientos, incluyendo el de Mérida.

Dicha propuesta está en proceso de revisión para su aplicación en al aula a partir de la segunda quincena del mes de abril.

Boletín Electrónico "Notitransparencia"

Se elaboraron los Boletines Electrónicos No. 6 y No. 7 "Notitransparencia", los cuales fueron enviados los días 2 y 30 de marzo, respectivamente, a diversas direcciones electrónicas de funcionarios del Gobierno Estatal y del Ayuntamiento de Mérida, lo anterior para continuar con el propósito de promover en los servidores públicos la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.

Otras actividades

El Director de Capacitación y Proyectos Educativos, participó como panelista en el evento "Jornada de trabajo por una política de rendición de cuentas en México", que se efectuó el 13 de marzo del año en curso en la Ciudad de México.

Handwritten notes:
Francisco
D-417
D.



Se respondió en tiempo y forma, la solicitud de acceso a la información pública folio 1 32 12, enviada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto.

Los días 9, 12, 13 y 15 de marzo, personal de esta Dirección, apoyó en el stand del Instituto en la Feria Internacional de la Lectura Yucatán (FILEY).

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

A continuación se presenta la relación de las principales actividades realizadas en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto, durante el período laboral correspondiente al mes de marzo de 2012.

- Se recibieron y tramitaron mediante el Sistema de Acceso a la Información (SAI), **17 solicitudes de acceso a la información pública**, del folio 1 37 12 al folio 1 53 12.
- Se concluyeron **18 solicitudes de acceso a la información pública**, de las cuales en 1 ocasión se entregó la información solicitada y en 17 ocasiones se emitió resolución negando la información requerida por no ser competencia del Instituto, orientando el particular para que dirija su solicitud ante la Unidad de Acceso del Sujeto Obligado que pudiera tenerla.
- Se rindieron los informes justificados correspondientes a los expedientes de Recursos de Inconformidad marcados con los números **43/2012 y 44/2012**.
- Se actualizó en la página de Internet del Instituto la información correspondiente al artículo 9 en sus fracciones **IV, X, XI, XIV, XV, XIX** de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

En cuanto a las asesorías proporcionadas a los particulares, se presenta e continuación el siguiente cuadro:

Tipo de asesoría	Regionalización	No. de asesorías	Características		
			Mujeres	Hombres	Manifestaron ser maya hablantes
Presencial	II Noroeste	28	12	16	3
Telefónica		14	6	8	0
Correo electrónico		3	2	1	0
Totales		45	20	25	3

Handwritten notes: "Hoy", "D-6/17"

Handwritten signature and initials: A large signature on the right side and initials "D." at the bottom right.

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Aseorías para el uso de los sistemas:

Se brindaron asesorías para el uso del Sistema SAI, a los usuarios del mismo. En el periodo que se informa, se proporcionó asesoría a las Unidades de Acceso a la Información Pública de los siguientes Sujetos Obligados:

- H. Ayuntamiento de Motul
- H. Ayuntamiento de Tizimín
- H. Ayuntamiento de Sucilá
- Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública

Se prestaron 9 servicios de asesoría, los cuales se clasifican de la siguiente manera:

Servicios	Cantidad
Servicio Asistencia Técnica al Personal de los Sujetos Obligados para el uso del Sistema de solicitudes de información	5
Servicio Asistencia Técnica al Personal de los Sujetos Obligados para el uso del sistema para la Administración del Artículo 9	3
Servicio Asistencia Técnica a ciudadanos	1
Personal de los Sujetos Obligados Capacitado para el uso de las aplicaciones del SAI	0

Desarrollo de Sistemas

Se continuó con el desarrollo y administración de los Sistemas del Instituto.

Sistema de Acceso a la Información (SAI)

Se implementaron los siguientes cambios en el Sistema de Acceso a la Información:

- Actualización en el código que genera los reportes de las solicitudes.
- Cambios en el estilo del calendario para el registro de los días inhábiles.
- Actualización en el catálogo que contiene el tipo de Respuesta para el reporte de solicitudes.
- Modificaciones al catálogo del tipo de documento por rubro.
- Se crearon los catálogos para el tipo de archivo y documento para el administrador de artículo 9 y 9-A.
- Se realizaron cambios en el modo de edición y creación de documento en el Administrador del Artículo 9.
- Se realizaron las pruebas de las modificaciones aplicadas.

Handwritten signature and initials:
Handwritten signature and initials.

Handwritten signature:
Handwritten signature.

Handwritten signature:
Handwritten signature.

Handwritten signature:
Handwritten signature.

Sistema de Acceso a la Información (SAI) para el Poder Judicial

Se realizaron las modificaciones en el sistema del Poder Judicial, para que éste pueda administrar la información correspondiente a los artículos 9 y 9-A de la Ley de Acceso e la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucetán.

Sistema SGA versión 2

Se continuó con el desarrollo del Sistema SGA, para estandarizar la administración y manejo de los archivos, de todos los sistemas desarrollados por el Instituto. Así mismo se llevaron a cabo las siguientes actividades en el desarrollo de este sistema:

- Codificación del control para mover archivos en los directorios.
- Correcciones al control para adjuntar archivos.
- Corrección de las funciones para agregar y modificar archivos.
- Programación de funciones para restaurar archivos eliminados.
- Corrección de diseño.

Sistema de atención en línea

Se comenzó el desarrollo del sistema de atención en línea, por medio del cual se ofrecerá por medio de internet, atención y asesoría a los ciudadanos que utilicen los servicios del Instituto. Para esto se realizaron las siguientes actividades:

- Investigación de recursos disponibles.
- Análisis de requerimientos a cubrir.
- Diseño de la base de datos.
- Diseño y programación de los procedimientos almacenados.
- Definición y codificación de las clases.

Sistema de gestión de cursos

Se inició al desarrollo de un sistema para la gestión de cursos, el cual permitirá tener un mayor control sobre los cursos que se imparten en el Instituto y que las personas que hayan tomado alguno de los cursos, puedan validarlo por medio de nuestro sitio de internet. Para lo cual se realizaron las siguientes actividades:

- Análisis de los requerimientos.
- Análisis de la lógica de negocios.

Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

- *Diseño, normalización y diagramación de la base de datos.*
- Sistema para servicio RSS para el Artículo 9 y 9-A (Actualización de Noticias Recientes)**

Se inició la programación del sistema para brindar el servicio RSS de la información publicada por medio del Administrador del Artículo 9 y 9-A, para lo cual se realizaron las siguientes actividades:

- *Programación para la generación de los RSS.*
- *Implementación.*
- *Pruebas.*

Reestructuración de los sistemas desarrollados

Con la finalidad de optimizar el código y el funcionamiento de los sistemas, se comenzó con la reestructuración del sistema base sobre el cual funcionan todos los sistemas del Instituto, por lo que se realizaron las siguientes actividades:

- *Actualización de los estándares de programación.*
- *Revisión de los estándares de programación y documentos para desarrollo.*
- *Rediseño de las bases de datos.*

Transparencia Yucatán

Sitio web Transparencia Yucatán

En el sitio de Transparencia Yucatán se implementó el servicio RSS.



Administración de la infraestructura del Instituto

Cumpliendo con la función de coordinar el desarrollo de la infraestructura informática y mantener en buen estado todos los equipos y accesorios de

Handwritten notes in blue ink: 'Handwritten' and '3-4-17'.

Handwritten signature in black ink.

Handwritten initials in black ink.

Handwritten signature in black ink.

cómputo del Instituto, se realizó el monitoreo constante de su funcionamiento, brindando mantenimiento a los que así lo requirieron.

Soporte software y hardware

Se proporcionó asesoría a los usuarios del Instituto, para el uso de los diversos softwares de oficina, que requirieron para cumplir con sus funciones.

En cuanto a los servicios de internet, se brindó soporte a los usuarios para el uso del correo y las aplicaciones del google apps, tales como el calendario, documentos y agendas, etc.

Como soporte hardware se apoyó con la instalación del video proyector y equipo de cómputo, en los eventos realizados por el Instituto, tales como:

- *Reuniones de trabajo.*
- *Sesiones.*
- *Cursos de capacitación.*

Servicios de red

Se realizó el monitoreo de la red del Instituto con la finalidad de corroborar que todos y cada uno de los nodos, se encuentren funcionando correctamente.

Seguridad

Para proteger la información del Instituto, se realizaron los siguientes respaldos:

- *Respaldo de los proyectos y aplicaciones en desarrollo.*
- *Respaldo de las bases de datos y archivos de las aplicaciones web.*
- *Respaldo de las bases de datos de los programas contables.*
- *Descarga de los respaldos realizados en el servidor, al equipo del Instituto.*
- *Respaldo de la información generada en la intranet del Instituto.*
- *Verificación de los respaldos de los sistemas del Instituto.*
- *Revisión de los reportes de incidencias del servidor web del Instituto.*

Administración de los Servidores

Servidor dedicado

En la administración del servidor web, se realizaron las siguientes actividades:

- *Revisión diaria de los registros de seguridad del servidor dedicado.*

Handwritten signature and initials: J. C. G. T.

Handwritten signature and initials: P. [unclear]

- Bloqueo de conexiones indeseadas al servidor dedicado.
- Instalación de actualizaciones de seguridad.

Servidor Local

En la administración del servidor local, se realizaron las siguientes actividades:

- Instalación de actualizaciones de seguridad del S.O.
- Actualización del software de administración de la infraestructura.
- Actualización del proxy.
- Revisión diaria del reporte de registros de acceso web.
- Respaldo de las bases de datos de los sistemas contables.

Administración del sitio Web

En conjunto con las demás Direcciones se realizaron las siguientes actualizaciones al portal web del Instituto:

- Se publicaron **3 convocatorias** para las sesiones públicas realizadas por el Consejo General del Instituto.
- Se publicó el banner de la OPAM en la página principal.
- Se publicaron las siguientes actas:

03/2012	06/2012
04/2012	07/2012
05/2012	08/2012
09/2012	

- Se publicaron las versiones públicas de las resoluciones de **4 Recursos de Inconformidad**.
- Se publicaron los siguientes expedientes de Quejas

62/2011	52/2011	67/2011
43/2011	59/2011	68/2011
44/2011	60/2011	69/2011
45/2012	61/2011	70/2011
46/2011	66/2011	

Redes Sociales

Se dio mantenimiento a las cuentas de facebook y twitter, en el caso de facebook se depuraron mensajes, eventos y solicitudes de amistad.

Handwritten signature and initials:
 Handwritten signature
 J. G. 17

Handwritten signature:

Handwritten signature:

Handwritten signature:

Se envió información acerca de las actividades del Instituto en ambas redes sociales. Actualmente se cuenta con un total de:

- 2797 amigos en facebook
- 822 seguidores en la página de facebook
- 298 seguidores en la cuenta de twitter

En resumen, en el mes de marzo se llevaron a cabo **243 servicios**, tal y como se señala a continuación:

Servicios	Cantidad
Administrativo	23
Admon. BD	13
Admon. Servidor Web	4
Admon. Página	33
Conmutador	4
Desarrollo Aplicaciones	71
Admon servicios de Internet	17
Información Pública	0
Mant. Correctivo	1
Mant. Preventivo	1
Redes	10
Soporte Hardware	20
Seguridad	17
Soporte Software	20
Soporte de Asistencia Técnica	9
Total Servicios	243

SECRETARÍA TÉCNICA

Acuerdos Emitidos

En el mes de marzo, se emitieron un total de **150 acuerdos**, mismos que se detallan a continuación:

ACUERDOS	
Admisión	26
Requerimiento para admitir	2
Vista de tres días de constancias adicionales	1
Constancia de inasistencia	55
Vista de resolución	15
Causó estado	3
Causó estado y vista de tres días de constancias en cumplimiento	8
Vista de alegatos	15
Cumplimiento y archivo	10
Acuerdo de tramite	1
Vista de tres días de constancias en cumplimiento	3
Traslado al particular por nuevos hechos	1
Requerimiento a la Autoridad	3
Vista de tres días de informe justificado	1
Admisión y requerimiento al particular	2

J. J. J.
D-G-7

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

No interpuesto	1
Incumplimiento	2
Córrase traslado de informe justificado	1
TOTAL	150

Seguidamente, se presenta la regionalización de dichos entregables:

REGIONALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS			
REGIÓN	UBICACIÓN	SUJETOS OBLIGADOS	Nº DE ACUERDOS EMITIDOS
I	PONIENTE	HUNUCMÁ, MAXCANÚ	42
II	NOROESTE	MÉRIDA, ACANCEH, TAHMEK, IXIL, INAIIP, UADY, IPEPAC, PROGRESO, PAN Y PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL	69
III	CENTRO	IZAMAL	4
IV	LITORAL CENTRO	CACALCHÉN, YOBAÍN, CANSAH CAB, MUXUPIP	9
V	NORESTE	CALOTMUL	1
VI	ORIENTE	PETO, TINUM	4
VII	SUR	TICUL	21
TOTAL			150

REGIONALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS			
REGIÓN	UBICACIÓN	Nº ACUERDOS	% ACUERDOS
I	PONIENTE	42	28%
II	NOROESTE	69	46%
III	CENTRO	4	2.67%
IV	LITORAL CENTRO	9	6%
V	NORESTE	1	0.66%
VI	ORIENTE	4	2.67%
VII	SUR	21	14%
TOTAL		150	100%

Recursos Resueltos

Se resolvieron **14 Recursos de Inconformidad**, a continuación se detallará el sentido de las resoluciones, así como las Unidades de Acceso a la Información Pública recurridas en dichos asuntos y la regionalización de los mismos.

RECURSOS RESUELTOS	
REVOCA	8
MODIFICA	3
SOBRESEE	2
SOBRESEE-MODIFICA	1
TOTAL	14

DESGLOSE DE LAS UNIDADES DE ACCESO Y EL SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES.	
HUNUCMÁ	REVOCA
HUNUCMÁ	REVOCA
HUNUCMÁ	REVOCA

Handwritten notes:
 H. G. J.
 2

Handwritten signature:

Handwritten signature:

Handwritten signature:

HUNUCMÁ	REVOCA
HUNUCMÁ	REVOCA
HUNUCMÁ	REVOCA
IXIL	REVOCA
INAIP	SOBRESEE
PODER EJECUTIVO	SOBRESEE
PETO	MODIFICA
PETO	MODIFICA
PODER EJECUTIVO	MODIFICA
IZAMAL	REVOCA
PODER LEGISLATIVO	SOBRESEE(en cuanto a la ampliación de plazo) REVOCA (resolución que negó el acceso)

REGIONALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS			
REGIÓN	UBICACIÓN	SUJETOS OBLIGADOS	Nº RESOLUCIONES DICTADAS
I	PONIENTE	HUNUCMÁ	6
II	NOROESTE	IXIL, INAIP, PODER EJECUTIVO Y LEGISLATIVO	5
III	CENTRO	IZAMAL	1
IV	LITORAL CENTRO	-	0
V	NORESTE	-	0
VI	ORIENTE	PETO	2
VII	SUR	-	0
TOTAL			14

REGIONALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS			
REGIÓN	UBICACIÓN	Nº RESOLUCIONES	% RESOLUCIONES
I	PONIENTE	6	42.86%
II	NOROESTE	5	35.71%
III	CENTRO	1	7.14%
IV	LITORAL CENTRO	0	0%
V	NORESTE	0	0%
VI	ORIENTE	2	14.29%
VII	SUR	0	0%
TOTAL		14	100%

Sobreseimientos emitidos

En el mes de marzo, se sobreseyeron 3 Recursos de Inconformidad, los cuales se detallan a continuación:

SOBRESEIIMIENTOS EMITIDOS		
NUMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	MOTIVO DEL SOBRESEIMIENTO
226/2011	PODER EJECUTIVO	DESISTIMIENTO DE LA RECURRENTE
11/2012	INAIP	SATISFACCIÓN DE LA PRETENSIÓN
10/2012	PODER LEGISLATIVO	SE SOBRESEYÓ UNA PARTE DEL RECURSO EN RAZÓN QUE CESARON LOS EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO (LA AMPLIACIÓN DE PLAZO).

Stamp
D-4-7

Signature

Diligencias Efectuadas con motivo de las notificaciones

Se practicaron un total de **182 diligencias** con motivo de las notificaciones, de las cuales **78** se realizaron en la ciudad de Mérida, mientras que las **104** restantes, se practicaron en el Interior del Estado, tal y como se señala a continuación:

TOTAL DE DILIGENCIAS REALIZADAS CON MOTIVO DE LAS NOTIFICACIONES		
Citatorios	Autoridad	4
	Recurrente	7
Personal	Autoridad	40
	Recurrente	32
Cédula	Autoridad	3
	Recurrente	6
Acta de inasistencia		55
Acta levantada por domicilio cerrado		32
Acta levantada en razón que el ciudadano no habita en el domicilio proporcionado		1
Exhorto		2
TOTAL		182

DILIGENCIAS REALIZADAS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN		
Citatorios	Autoridad	4
	Recurrente	3
Personal	Autoridad	13
	Recurrente	10
Cédula	Autoridad	3
	Recurrente	3
Acta de inasistencia		22
Acta levantada por domicilio cerrado		18
Exhorto		2
TOTAL		78

DILIGENCIAS REALIZADAS EN EL INTERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN		
Citatorios	Autoridad	0
	Recurrente	4
Personal	Autoridad	27
	Recurrente	22
Cédula	Autoridad	0
	Recurrente	3
Acta de inasistencia		33
Acta levantada por domicilio cerrado		14
Acta levantada en razón que el ciudadano no habita en el domicilio proporcionado		1
TOTAL		104

Notificaciones Efectuadas

[Handwritten signature]
D. G. 17

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Se realizaron un total de **81 notificaciones**, de las cuales 29 se practicaron en la Ciudad de Mérida, mientras que las 52 restantes se realizaron en el Interior del Estado, tal y como se señala a continuación:

NOTIFICACIONES A LA AUTORIDAD			NOTIFICACIONES AL PARTICULAR	
SUJETOS OBLIGADOS	PERSONAL	CÉDULA	PERSONAL	
IPEPAC	1	0	10	
MÉRIDA	3	0		
PODER EJECUTIVO	3	3		
UADY	3	0	CÉDULA	
PODER LEGISLATIVO	1	0	3	
INAIP	2	0		
TOTAL	13	3	TOTAL=13	
TOTAL=16			TOTAL=29	

NOTIFICACIONES A LA AUTORIDAD		NOTIFICACIONES AL PARTICULAR	
MUNICIPIO	PERSONAL	PERSONAL	
HUNUCMÁ	15	22	
TAHMEK	2		
TICUL	4		
MAXCANÚ	2		
YOBAIN	1	CÉDULA	
PROGRESO	1	3	
TINUM	1		
CANSAHCAB	1		
TOTAL	27		
TOTAL=27		TOTAL=25	
TOTAL=52			

A continuación se presentará la regionalización de las notificaciones practicadas:

REGIONALIZACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES REALIZADAS			
REGIÓN	UBICACIÓN	SUJETOS OBLIGADOS	Nº NOTIFICACIONES REALIZADAS (Oficios, cédula/personal,)
I	PONIENTE	HUNUCMÁ Y MAXCANÚ	39
II	NOROESTE	MÉRIDA, INAIP, PROGRESO, UADY, IPEPAC, TAHMEK, IXÍL, YAXKUKUL, ACANCEH Y PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO.	33
III	CENTRO	IZAMAL	-
IV	LITORAL CENTRO	CANSAHCAB Y YOBAIN	3
V	NORESTE	CALOTMUL	1
VI	ORIENTE	PETO	1
VII	SUR	TICUL	4
TOTAL			81

REGIONALIZACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES REALIZADAS			
REGIÓN	UBICACIÓN	Nº NOTIFICACIONES	% NOTIFICACIONES
I	PONIENTE	39	48.15%
II	NOROESTE	33	40.74%
III	CENTRO	0	0%
IV	LITORAL CENTRO	3	3.70%
V	NORESTE	1	1.235%
VI	ORIENTE	1	1.235%
VII	SUR	4	4.94%
TOTAL		81	100%

Publicaciones realizadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, con motivo de los Recursos de Inconformidad.

Nº DE PUBLICACIÓN	NUMERO DE ACUERDOS Y/O RESOLUCIONES PUBLICADOS.	FECHA DE PUBLICACIÓN
4	23	12 DE MARZO DEL AÑO 2012
5	23	23 DE MARZO DEL AÑO 2012
6	20	29 DE MARZO DEL AÑO 2012
TOTAL		66

Recurso de Inconformidad Interpuesto

Se interpusieron ante esta Secretaría Ejecutiva un total de 21 Recursos de Inconformidad, tal y como se detalla a continuación:

DESGLOSE DE LAS UNIDADES DE ACCESO CONTRA LAS CUALES SE INTERPUSERON RECURSO		
NUMERO	UNIDAD DE ACCESO	NUMERO DE EXPEDIENTE
1	TICUL	34/2012
2	TICUL	35/2012
3	TICUL	36/2012
4	TICUL	37/2012
5	PODER EJECUTIVO	38/2012
6	TINUM	39/2012
7	PODER EJECUTIVO	40/2012
8	PODER EJECUTIVO	41/2012
9	UADY	42/2012
10	INAIP	43/2012
11	INAIP	44/2012
12	PODER EJECUTIVO	45/2012
13	PODER EJECUTIVO	46/2012
14	PODER EJECUTIVO	47/2012
15	PODER EJECUTIVO	48/2012
16	MÉRIDA	49/2012
17	PODER EJECUTIVO	50/2012
18	PODER EJECUTIVO	51/2012
19	PODER EJECUTIVO	52/2012
20	PROGRESO	53/2012
21	HUNUCMÁ	54/2012

Otras Actividades

J. G. 17

[Handwritten signatures]

- En el mes que se informa, se realizó un contrato, el cual se detalla a continuación:

CONTRATOS
1.- Elaboración del contrato de prestación de servicios de vigilancia entre el INAI y Servicios Especializados en Seguridad, Mantenimiento y Emergencia S.A. de C.V. (SESME).

- Se elaboraron tablas de las resoluciones emitidas en los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, de los que se entró al fondo del asunto y si se resolvieron a favor de la autoridad o a favor del ciudadano.
- Se actualizó en 4 ocasiones la tabla de estados procesales, inherentes a los recursos interpuestos en el año 2011 y 2012.
- Se brindaron **22** casos de asesoría, de las cuales 17 fueron externas y tan solo 5 fueron internas.
- Se expedieron **6** certificaciones, relativas a diversos expedientes del Recurso de Inconformidad.
- Se engrosó un total de **291** documentos a los expedientes relativos a los Recursos de Inconformidad.
- Se efectuaron **147** razones con motivo de las notificaciones efectuadas en los expedientes relativos al Recurso de Inconformidad.
- De igual forma, se realizaron **4 versiones públicas** relativas a las resoluciones de los Recursos de Inconformidad.
- Se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiuno de marzo de dos mil doce, el acuerdo delegatorio, en la cual se delegan facultades de representación legal de diversa índole.
- Se elaboró el informe justificado, en el Juicio de Amparo marcado con el número 302/2012-V, promovido por la C. Marisol Canto.
- Se compareció a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en relación al expediente marcado con el número 621/2011, instaurada por el C. Néstor Daniel Orozco Fuentes.
- Se tramitó la Escritura Pública, relativa a la protocolización de un Acta de Sesión del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del día veintinueve de agosto de dos mil once, realizada a solicitud del Licenciado en Derecho, Miguel Castillo Martínez, en su carácter de Presidente del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.
- Se tramitó la Escritura Pública, relativa al otorgamiento de Poder General para asuntos Judiciales comprendiendo Pleitos y Cobranzas y un Poder Limitado para Actos de Administración, otorgado por el Licenciado en Derecho, Miguel Castillo Martínez, en su carácter de Presidente del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, a favor de los Consejeros, Contador Público Certificado, Álvaro Enrique

Handwritten signature and initials

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten signature

Traconis Flores e Ingeniero Civil, Víctor Manuel May Vera, así como de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho, Leticia Yaroslava Tejero Cámara.

- Se elaboraron diversas propuestas de reforma al Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

LISTA DE ACUERDOS REPORTADOS

Nº	EXPEDIENTE	ACUERDO	FECHA DE ACUERDO
1	26/2012	ADMISIÓN	01/03/2012
2	27/2012	ADMISIÓN	01/03/2012
3	192/2011	VISTA DE TRES DÍAS DE CONSTACIAS ADICIONALES	01/03/2012
4	17/2012	VISTA DE ALEGATOS	01/03/2012
5	28/2012	ADMISIÓN	02/03/2012
6	29/2012	ADMISIÓN	05/03/2012
7	30/2012	ADMISIÓN	05/03/2012
8	31/2012	REQUERIMIENTO PARA ADMITIR	05/03/2012
9	32/2012	ADMISIÓN	05/03/2012
10	33/2012	ADMISIÓN	05/03/2012
11	17/2012	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	05/03/2012
12	26/2012	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	05/03/2012
13	27/2012	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	05/03/2012
14	192/2011	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	05/03/2012
15	22/2012	VISTA DE TRES DÍAS DE CONSTANCIAS EN CUMPLIMIENTO	05/03/2012
16	08/2012	VISTA DE RESOLUCIÓN	06/03/2012
17	28/2011	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	06/03/2012
18	22/2012	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	07/03/2012
19	34/2012	ADMISIÓN	08/03/2012
20	35/2012	ADMISIÓN	08/03/2012
21	36/2012	ADMISIÓN	08/03/2012
22	37/2012	ADMISIÓN	08/03/2012
23	228/2011	CAUSÓ ESTADO	06/03/2012
24	38/2012	REQUERIMIENTO PARA ADMITIR	08/03/2012
25	8/2012	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	08/03/2012
26	25/2012	VISTA DE ALEGATOS	08/03/2012
27	229/2011	CAUSÓ ESTADO Y VISTA DE TRES DÍAS DE CONSTANCIAS EN CUMPLIMIENTO	09/03/2012
28	230/2011	CAUSÓ ESTADO Y VISTA DE TRES DÍAS DE CONSTANCIAS EN CUMPLIMIENTO	09/03/2012
29	218/2011	CUMPLIMIENTO Y ARCHIVO	09/03/2012
30	39/2012	ADMISIÓN	09/03/2012
31	228/2011	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	12/03/2012
32	25/2012	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	12/03/2012
33	34/2012	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	12/03/2012
34	35/2012	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	12/03/2012
35	36/2012	CONSTANCIA DE AINASISTENCIA	12/03/2012
36	37/2012	CONSTANCIA DE AINASISTENCIA	12/03/2012
37	26/2012	VISTA DE ALEGATOS	12/03/2012
38	27/2012	VISTA DE ALEGATOS	12/03/2012
39	75/2012	ACUERDO DE TRÁMITE	12/03/2012
40	23/2012	TRASLADO AL PARTICULAR POR NUEVOS HECHOS	12/03/2012
41	44/2012	ADMISIÓN	12/03/2012
42	43/2012	ADMISIÓN	12/03/2012
43	226/2011	VISTA DE RESOLUCIÓN	13/03/2012
44	229/2011	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	13/03/2012

J. G. 17

2.

45	230/2011	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	13/03/2012
46	40/2012	ADMISIÓN	13/03/2012
47	41/2012	ADMISIÓN	13/03/2012
48	218/2011	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	13/03/2012
49	03/2012	CAUSÓ ESTADO Y VISTA DE TRES DÍAS DE CONSTANCIAS EN CUMPLIMIENTO	13/03/2012
50	69/2011	VISTA DE TRES DÍAS DE CONSTANCIAS EN CUMPLIMIENTO	13/03/2012
51	70/2011	VISTA DE TRES DÍAS DE CONSTANCIAS EN CUMPLIMIENTO	13/03/2012
52	26/2011	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	14/03/2012
53	27/2012	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	14/03/2012
54	42/2012	ADMISIÓN	14/03/2012
55	219/2011	CUMPLIMIENTO Y ARCHIVO	14/03/2012
56	23/2012	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	14/03/2012
57	226/2011	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	15/03/2012
58	24/2012	REQUERIMIENTO A LA AUTORIDAD	15/03/2012
59	227/2011	CAUSÓ ESTADO	15/03/2012
60	11/2012	VISTA DE RESOLUCIÓN	16/03/2012
61	221/2011	VISTA DE ALEGATOS	16/03/2012
62	22/2012	REQUERIMIENTO A LA AUTORIDAD	16/03/2012
63	24/2012	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	20/03/2012
64	29/2012	VISTA DE ALEGATOS	20/03/2012
65	30/2012	VISTA DE ALEGATOS	20/03/2012
66	32/2012	VISTA DE ALEGATOS	20/03/2012
67	33/2012	VISTA DE ALEGATOS	20/03/2012
68	06/2012	CAUSÓ ESTADO Y VISTA DE TRES DÍAS DE CONSTANCIAS EN CUMPLIMIENTO	20/03/2012
69	02/2012	CAUSÓ ESTADO Y VISTA DE TRES DÍAS DE CONSTANCIAS EN CUMPLIMIENTO	20/03/2012
70	64/2011	CUMPLIMIENTO Y ARCHIVO	20/03/2012
71	156/2011	CUMPLIMIENTO Y ARCHIVO	20/03/2012
72	164/2011	CUMPLIMIENTO Y ARCHIVO	20/03/2012
73	149/2011	CUMPLIMIENTO Y ARCHIVO	20/03/2012
74	135/2010	INMPLIMIENTO	20/03/2012
75	18/2012	VISTA DE RESOLUCIÓN	21/03/2012
76	16/2012	VISTA DE RESOLUCIÓN	21/03/2012
77	13/2012	VISTA DE RESOLUCIÓN	21/03/2012
78	19/2012	VISTA DE RESOLUCIÓN	21/03/2012
79	15/2012	VISTA DE RESOLUCIÓN	21/03/2012
80	21/2012	VISTA DE RESOLUCIÓN	21/03/2012
81	14/2012	VISTA DE RESOLUCIÓN	21/03/2012
82	22/2012	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	21/03/2012
83	10/2012	VISTA DE RESOLUCIÓN	21/03/2012
84	12/2012	VISTA DE RESOLUCIÓN	21/03/2012
85	17/2012	VISTA DE RESOLUCIÓN	21/03/2012
86	20/2012	VISTA DE RESOLUCIÓN	21/03/2012
87	09/2012	VISTA DE RESOLUCIÓN	21/03/2012
88	11/2012	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	21/03/2012
89	45/2012	ADMISIÓN	21/03/2012
90	157/2011	CUMPLIMIENTO Y ARCHIVO	21/03/2012
91	28/2012	VISTA DE INFORME JUSTIFICADO	22/03/2012
92	38/2012	ADMISIÓN	22/03/2012
93	49/2012	ADMISIÓN	22/03/2012
94	46/2012	ADMISIÓN Y REQUERIMIENTO	22/03/2012
95	47/2012	ADMISIÓN Y REQUERIMIENTO	22/03/2012
96	48/2012	ADMISIÓN	22/03/2012
97	149/2011	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	22/03/2012
98	30/2012	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	22/03/2012
99	32/2012	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	22/03/2012
100	02/2012	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	22/03/2012

Handwritten signature
J.G. 17.

Handwritten signature
22
Handwritten mark

101	06/2012	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	22/03/2012
102	135/2010	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	22/03/2012
103	10/2012	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	23/03/2012
104	12/2012	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	23/03/2012
105	17/2012	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	23/03/2012
106	20/2012	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	23/03/2012
107	14/2012	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	23/03/2012
108	34/2012	VISTA DE ALEGATOS	23/03/2012
109	35/2012	VISTA DE ALEGATOS	23/03/2012
110	36/2012	VISTA DE ALEGATOS	23/03/2012
111	37/2012	VISTA DE ALEGATOS	23/03/2012
112	13/2012	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	23/03/2012
113	16/2012	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	23/03/2012
114	18/2012	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	23/03/2012
115	21/2012	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	23/03/2012
116	32/2011	INCUMPLIMIENTO	23/03/2012
117	24/2012	VISTA DE ALEGATOS	26/03/2012
118	50/2012	ADMISIÓN	26/03/2012
119	42/2012	ADMIS VISTA DE ALEGATOS IÓN	26/03/2012
120	51/2012	ADMISIÓN	26/03/2012
121	52/2012	ADMISIÓN	26/03/2012
122	194/2011	REQUERIMIENTO A LA AUTORIDAD	26/03/2012
123	31/2012	NO INTERPUESTO	26/03/2012
124	28/2012	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	26/03/2012
125	180/2011	CUMPLIMIENTO Y ARCHIVO	26/03/2012
126	216/2011	CUMPLIMIENTO Y ARCHIVO	26/03/2012
127	216/2011	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	26/03/2012
128	34/2012	VISTA DE ALEGATOS	27/03/2012
129	35/2012	VISTA DE ALEGATOS	27/03/2012
130	36/2012	VISTA DE ALEGATOS	27/03/2012
131	37/2012	VISTA DE ALEGATOS	27/03/2012
132	53/2011	ADMISIÓN	27/03/2012
133	32/2012	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	27/03/2012
134	41/2012	CÓRRASE TRASLADO DE INFORME JUSTIFICADO	28/03/2012
135	182/2011	CUMPLIMIENTO Y ARCHIVO	28/03/2012
136	52/2012	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	28/03/2012
137	51/2012	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	28/03/2012
138	50/2012	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	28/03/2012
139	180/2011	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	28/03/2012
140	01/2012	CAUSÓ ESTADO Y VISTA DE TRES DÍAS DE CONSTANCIAS EN CUMPLIMIENTO	28/03/2012
141	04/2012	CAUSÓ ESTADO Y VISTA DE TRES DÍAS DE CONSTANCIAS EN CUMPLIMIENTO	28/03/2012
142	07/2012	CAUSÓ ESTADO Y VISTA DE TRES DÍAS DE CONSTANCIAS EN CUMPLIMIENTO	28/03/2012
143	05/2012	CAUSÓ ESTADO	28/03/2012
144	24/2012	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	28/03/2012
145	54/2012	ADMISIÓN	28/03/2012
146	194/2011	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	28/03/2012
147	42/2012	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	28/03/2012
148	04/2012	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	30/03/2012
149	182/2011	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	30/03/2012
150	41/2012	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	30/03/2012

DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN

Proyecto 13859

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Promover en la Sociedad el conocimiento, uso y aprovechamiento de la información pública.

Meta anual: 50 eventos.

Realizados: 18

Realizados en el mes: 9

Por realizar: 32

REGIÓN	MUNICIPIO	FECHA	ACTIVIDAD	DIRIGIDO A	PARTICIPANTES	H	M
II Noroeste	Chicxulub Pueblo	01-mar	Presentación del Video Mientras más Claro, Mejor y Plática sobre Transparencia	5° y 6° de la escuela primaria Felipe Carrillo Puerto	101	48	53
II Noroeste	Chicxulub Pueblo	01-mar	Curso de Inducción al Derecho de Acceso a la Información Pública y Presentación del Video ¿Pa' qué lo quieres saber?	4to semestre del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán	69	31	38
II Noroeste	Mérida	09-15 mar	Participación del INAIP en la Feria Internacional de la Lectura Yucatán, FILEY	Público en general	292	110	182
IV Litoral Centro	Telchac Pueblo	20-mar	Presentación del Video Mientras más Claro, Mejor y Plática sobre Transparencia	5° y 6° de la escuela primaria Venustiano Carranza	43	17	26
I Poniente	Celestún	27-mar	Presentación del Video Mientras más Claro, Mejor y Plática sobre Transparencia	6° A y 6° B de la primaria Berta María González Rodríguez	44	23	21
I Poniente	Celestún	27-mar	Curso de Inducción al Derecho de Acceso a la Información Pública y Presentación del Video ¿Pa' qué lo quieres saber?	Alumnos del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán	23	12	11

Handwritten signature and initials

Handwritten signature and initials

III Centro	Homún	28-mar	Presentación del Video Mientras más Claro, Mejor y Plática sobre Transparencia	6° A y 6° B de la primaria Miguel Hidalgo y Costilla	41	22	19
III Centro	Homún	28-mar	Presentación del Video Mientras más Claro, Mejor y Plática sobre Transparencia	5° de la primaria Miguel Hidalgo y Costilla	28	12	16
III Centro	Homún	28-mar	Curso de Inducción al Derecho de Acceso a la Información Pública y Presentación del Video ¿Pa' qué lo quieres saber?	6° semestre del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán	32	14	18
Totales					673	289	384

Proyecto 13877

Promover en las Instituciones de Educación Superior la Difusión, Investigación y Docencia sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública.

Meta anual: 35 eventos.

Realizados: 13

Realizados en el mes: 7

Por realizar: 22

REGIÓN	MUNICIPIO	FECHA	ACTIVIDAD	DIRIGIDO A	PARTICIPANTES	H	M
VI Oriente	Valladolid	02-mar	Conferencia sobre Derecho de Acceso a la Información Pública y Transparencia Gubernamental	Estudiantes de la Universidad Modelo	12	4	8
VI Oriente	Valladolid	02-mar	Conferencia sobre Derecho de Acceso a la Información Pública y Transparencia Gubernamental	Estudiantes de la Universidad de Oriente	24	12	12
VI Oriente	Peto	13-mar	Conferencia sobre Derecho de Acceso a la Información Pública y Transparencia Gubernamental	Estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional	17	4	13

Handwritten notes and signatures in the bottom left corner.

Handwritten signatures and marks in the bottom right corner.

VI Oriente	Peto	13-mar	Conferencia sobre Derecho de Acceso a la Información Pública y Transparencia Gubernamental	Estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional	54	17	37
IV Litoral Centro	Motul	22-mar	Conferencia sobre Derecho de Acceso a la Información Pública y Transparencia Gubernamental	Estudiantes del 2 y 4 semestre de Industrial del Instituto Tecnológico Superior de Motul	41	24	17
II Noroeste	Mérida	28-mar	Conferencia sobre Derecho de Acceso a la Información Pública y Transparencia Gubernamental	Estudiantes de la Facultad de Ingeniería Química de la UADY	13	9	4
VII Sur	Oxkutzcab	30-mar	Conferencia sobre Derecho de Acceso a la Información Pública y Transparencia Gubernamental	Estudiantes del Instituto Tecnológico Superior del Sur (Oxkutzcab)	66	29	37
Totales					227	99	128

Cuadro Resumen del primer trimestre de Actividades

PROYECTO	ACTIVIDADES	PARTICIPANTES
13859	18	946
13877	13	323

Regionalización por Proyecto

Actividades

13859	Región I Poniente	Región II Noroeste	Región III Centro	Región IV Litoral Centro	Región V Noreste	Región VI Oriente	Región VII Sur
Enero	0	1	0	0	0	0	0
Febrero	0	6	0	0	0	2	0
Marzo	2	3	3	1	0	0	0

Participantes

13859	Región I Poniente	Región II Noroeste	Región III Centro	Región IV Litoral Centro	Región V Noreste	Región VI Oriente	Región VII Sur
Enero	0	42	0	0	0	0	0
Febrero	0	182	0	0	0	49	0

Handwritten signature and date: 2-9-17

Handwritten signature and date: 2-9-17

13859	Región I Poniente	Región II Noroeste	Región III Centro	Región IV Litoral Centro	Región V Noreste	Región VI Oriente	Región VII Sur
Marzo	67	462	101	43	0	0	0

Actividades

13877	Región I Poniente	Región II Noroeste	Región III Centro	Región IV Litoral Centro	Región V Noreste	Región VI Oriente	Región VII Sur
Enero	0	1	0	0	0	0	0
Febrero	0	5	0	0	0	0	0
Marzo	0	1	0	1	0	4	1

Participantes

13877	Región I Poniente	Región II Noroeste	Región III Centro	Región IV Litoral Centro	Región V Noreste	Región VI Oriente	Región VII Sur
Enero	0	6	0	0	0	0	0
Febrero	0	90	0	0	0	0	0
Marzo	0	13	0	41	0	107	66

Exposición Itinerante del Quinto Concurso de Dibujo

Durante el periodo que se informa, la Exposición del INAIP visitó las siguientes instituciones educativas de nivel básico:

- Benito Juárez, Progreso Yucatán
- Mártires de Chicago, Progreso Yucatán.

Bardas promocionales

En el marco del convenio de colaboración, se realizaron acciones para pintar dos bardas en el municipio de Chicxulub Pueblo, las cuales se encuentran ubicadas en las siguientes direcciones:

Cantidad	Dirección	Imagen
1	Biblioteca Margarita Maza de Juárez, Calle 23 por 16 y 18 (en la mera esquina con la 16).	

Handwritten signatures and notes:
 J. Pineda
 D. G. 17
 D.

Handwritten signatures and notes:
 [Large signature on the right side]
 [Signature at the bottom center]

		
1	Escuela primaria Francisco I. Madero, Calle 22 por 23 y 25 (en esquina con la 25).	

Otras actividades institucionales

- Se elaboraron **9 síntesis informativas**.
- Se realizó la cobertura de las sesiones públicas.
- Se realizó la cobertura fotográfica de los eventos del mes.
- Se elaboraron y publicaron en la página de Internet del Instituto, **6 comunicados de prensa** para dar a conocer actividades institucionales.
- Se realizó y entregó el informe de actividades del mes de febrero de esta Dirección.
- Se publicaron 5 banners institucionales con link a la página de internet del INAIIP, en el mismo número páginas de revistas electrónicas (Infoliteras, Desde el Balcón, Revista Yucatán, Yucatán Ahora y Notisureste).

Entrega de promocionales

Se entregaron paquetes promocionales del 5º Concurso de Dibujo Infantil que contenían constancias de participantes y ejemplares del calendario 2012. Dicho material fue entregado en 55 escuelas de educación primaria, las cuales se enlistan a continuación:

Mérida

- Jardines de Mérida
- José Vasconcelos
- Víctor Manuel Alayola Rosas
- Hogar de Mérida

Handwritten signature

Handwritten initials: J-G-15-C

Handwritten signature

Handwritten initials: J.

Large handwritten signature

- *Ignacio Ramírez López*
- *Justo Sierra Méndez*
- *Emiliano Zapata*
- *Avelino Montes Linaje*
- *Vicente Guerrero*
- *Eligio Ancona*
- *José Montes de Oca*
- *Instituto México*
- *Colegio Yucatán*
- *Instituto San Patricio*
- *Artemio Alpizar Ruz*
- *Comunidad Estudiantil Alianz*
- *Comunidad Educativa María Montessori*
- *Colegio Libanés Peninsular*
- *Juan Crisóstomo Cano y Cano*
- *Héroe de Nacozari*
- *Melchor Ocampo*
- *Centro Educativo Kukulcán*
- *Bernabé Argáez Milanés*
- *Moisés Sáenz*
- *Francisco Gabilondo Soler*
- *Antonio Betancourt Pérez*
- *Ignacio Allende*
- *Escuela Modelo*
- *IMA*
- *José Rendón Peniche*
- *Gonzalo Guerrero*
- *Centro Escolar Emeritense*
- *Remigio Aguilar Sosa*
- *Colegio del Mayab*
- *Juan de la Barrera*
- *Joaquín Coello Coello*
- *Colegio Kukulcán*
- *INJUME*
- *María Luisa Pérez Mijangos*
- *Colegio Ameyali*
- *Nicolás Cámara Luján*
- *Rafael Matos Escobedo*
- *José María Morelos y Pavón*
- *Emilio Portes Gil*
- *Interior del Estado*

Handwritten signature and initials:
Handwritten signature
J. G. T.

Handwritten mark:
 A stylized signature or mark consisting of a horizontal line with a vertical stroke crossing it from below.

Handwritten mark:
 A stylized signature or mark consisting of a horizontal line with a curved stroke above it.

Handwritten mark:
 A large, stylized signature or mark consisting of a vertical line with a loop at the top and a tail at the bottom.

Progreso

- 20 de Noviembre
- Benito Juárez García
- Maniobras Marítimas
- Álvaro Obregón
- Mártires de Chicago
- Liborio Pérez Encalada
- Candelaria Ruz Patrón

Homún

- Miguel Hidalgo y Costilla

Oxkutzcab

- Valentín Gómez Farías
- Felipe Carrillo Puerto

Tercer Concurso de Ensayo sobre Transparencia

Se entregaron 8 paquetes que contenían carteles informativos del concurso de ensayo, ejemplares de los criterios jurídicos, calendarios 2012 y ejemplares del libro "ABC por la Transparencia" elaborado por la COMAIP.

A continuación se enumeran las Instituciones a las cuales se les hizo entrega de dicho paquete:

- UPN, Plantel Peto
- Universidad Tecnológica Regional del Sur
- Instituto Tecnológico Superior del Sur del Edo. De Yucatán
- Instituto Tecnológico Superior de Conkal
- Instituto Tecnológico Superior de Motul
- Instituto De Estudios Superiores de Motul
- Centro Universitario Ticul
- SEJUVE

*A la fecha de este informe se han entregado **75 paquetes promocionales** a universidades e instituciones educativas de nivel superior, de las cuales 57 corresponden a Mérida y 18 son del interior del Estado.*

*De igual manera, **88 paquetes promocionales fueron distribuidos** a diversos Sujetos Obligados, de los cuales 24 se ubican en la Ciudad de Mérida y 64 en el Interior del Estado.*

Actividades de Diseño

Handwritten signature and initials: J-G-7

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten initials

Institucionales

- *Edición del Compendio de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.*
- *Edición del Libro del Informe Anual de Actividades 2011.*
- *Tres anuncios en prensa para promover el calendario de los Talleres Ciudadanos por la Transparencia, USB.*
- *Portadas para el Informe Mensual de la Secretaría Ejecutiva*
- *Propuesta de Gaceta Informativa.*
- *Boletín mensual de enero y febrero.*
- *Fundas para Cds y Dvds para archivos de la OPAM.*
- *Propuesta de diseño para la señalización del Instituto.*
- *Rediseño y supervisión de la impresión de constancias institucionales.*
- *Edición de fotografías para boletines informativos.*

Transparencia Yucatán

- *Tríptico de medidas 42cm x 14cm.*
- *Dos anuncios en prensa para promover el sitio en internet.*
- *Banner para la página electrónica*
- *Anuncio tamaño carta para la edición impresa de la Revista Yucatán.*

Feria Internacional de la Lectura Yucatán

- *Lona de medidas 3 m. x 2.50 m. Tema Transparencia Yucatán.*
- *Lona de medidas 2 m. x 2.50 m. Tema Tercer Concurso de Ensayo.*

OFICIALÍA DE PARTES

Documentación recibida, atendiendo al Promovente

*Se recibieron en esta Oficialía de Partes, un total de **185 documentos**, los cuales a continuación se detallan, atendiendo a la personalidad del remitente:*

Unidades de Acceso a la Información	Recurrentes	Sujetos Diversos	Total
88	20	77	185

Respecto al cuadro que antecede, podemos decir que el 47% de la documentación recibida en esta Oficialía, fue suscrita y presentada por los Titulares de las Unidades de Acceso a la Información Pública, en contraste solamente el 11% de la documentación recibida, fue suscrita y presentada por los recurrentes, tal y como a continuación se señala:

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and arrows pointing to the table and text.

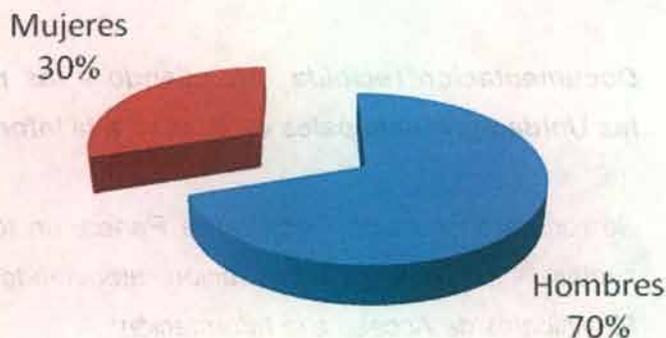


Documentación recibida, atendiendo a las promociones realizadas por los Recurrentes

Se recibieron un total de **20 promociones**, las cuales fueron suscritas y presentadas por los recurrentes, la referida documentación se encuentra clasificada atendiendo a la sustancia del documento y/o género del recurrente, tal y como se presenta a continuación:

Recurrentes	Documentación Relativa al Procedimiento Cumplimiento	Documentación Relativa al Recurso de Inconformidad	Total
Hombres	2	12	14
Mujeres	0	6	6
Total	2	18	20

Respecto al cuadro que antecede, podemos decir que el 70% de la documentación recibida en esta oficialía, fue suscrita y presentada por hombres, tal y como a continuación se señala:



Recurrentes

Documentación recibida, atendiendo a las promociones realizadas por las Unidades de Acceso a la Información Pública

Se recibieron en esta Oficialía de Partes, un total de **88 documentos**, los cuales se clasifican a continuación, atendiendo a la sustancia y/o Unidad de Acceso a la Información Pública:

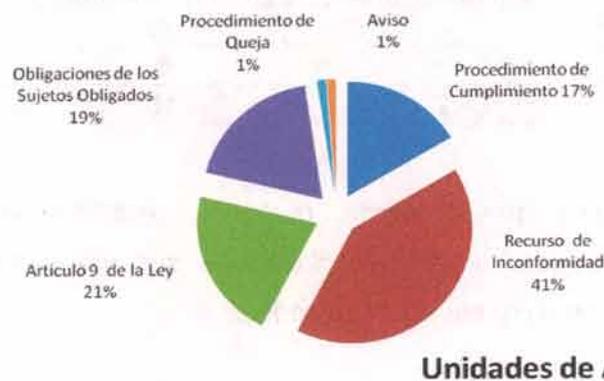
Handwritten signature and initials

Handwritten signature and arrow

Large handwritten signature and initials on the right margin

Unidades de Acceso	Documentación relativa al procedimiento de cumplimiento	Documentación relativa al recurso de inconformidad	Documentación relativa al artículo 9	Documentación relativa a las obligaciones de los sujetos obligados	Aviso	Documentación relativa al procedimiento de queja	Total
Unidades Municipales	5	17	20	16	1	0	59
INAIP	8	11	0	0	0	0	19
CODHEY	0	0	0	0	0	1	1
UNAIP	1	6	0	0	0	0	7
UADY	0	1	0	1	0	0	2
Total	14	35	20	17	1	1	88

En atención a lo anteriormente reportado, ahora se procederá a informar el porcentaje de promociones realizadas, considerando la sustancia del documento:



Documentación recibida atendiendo a las promociones realizadas por las Unidades Municipales de acceso a la Información Pública

Se recibieron en esta Oficialía de Partes, un total de **59 documentos**, los cuales se clasifican a continuación, atendiendo a la sustancia y/o Unidades Municipales de Acceso a la Información:

Unidades de acceso municipales	Documentación n relativa al procedimiento de cumplimiento	Documentación n relativa al recurso de inconformidad	Documentación n relativa al artículo 9 de la Ley	Aviso	Documentación n relativa a las obligaciones de los sujetos obligados	Total
Abalá	0	0	2	0	1	3
Acanceh	0	1	1	0	0	2

Akil	0	0	0	0	1	1
Bokobá	1	0	0	0	0	1
Calotmul	0	0	1	0	1	2
Cansahcab	0	1	2	0	0	3
Cantamayec	0	0	0	0	1	1
Chapab	0	0	1	0	0	1
Cuncunul	0	0	1	0	2	3
Dzan	0	0	0	0	1	1
Dzilam Bravo	0	0	2	0	0	2
Dzoncauich	0	0	1	0	1	2
Hunucmá	1	11	0	0	0	12
Izamal	1	0	0	0	0	1
Mama	0	0	0	0	3	3
Maní	0	0	1	0	0	1
Mérida	0	2	0	0	0	2
Mocochá	0	0	1	0	0	1
Muna	0	0	0	0	1	1
Opichén	0	0	1	0	0	1
Panabá	0	0	1	0	1	2
Quintana Roo	0	0	1	0	0	1
Santa Elena	0	0	3	0	0	3
Tahmek	0	1	0	0	0	1
Tekal de Venegas	0	0	0	0	2	2
Tekantó	0	0	1	0	0	1
Ticul	2	0	0	0	0	2
Tinum	0	1	0	0	0	1
Umán	0	0	0	1	0	1
Yaxkukul	0	0	0	0	1	1
TOTAL	5	17	20	1	16	59

Seguidamente se procederá a informar el porcentaje de promociones realizadas, considerando la sustancia del documento:



Documentación recibida atendiendo a las promociones realizadas por los sujetos diversos

Se recibieron en esta Oficialía de Partes un total de 77 documentos, los cuales se clasifican a continuación atendiendo a la sustancia y/o sujeto diverso:

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Sujetos Diversos	Estados de Cuenta y/o Recibos	Ejemplares	Invitaciones/ Felicitaciones y/o Agradecimientos	Aviso	Solicitudes	Total
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo	0	0	1	0	0	1
Secretaría de Política Comunitaria y Social	0	0	0	3	0	3
INFODF	0	0	0	1	0	1
Telcel	9	0	0	0	0	9
Revista Debate por Yucatán	0	6	0	0	0	6
Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán	1	0	0	0	0	1
Volkswagen Leasing	1	0	0	0	0	1
Instituto Estatal de Acceso a la Información de Oaxaca	0	1	0	0	0	1
Revista Nexos	0	2	0	0	0	2
Revista Contra Punto	0	5	0	0	0	5
Revista Idc	0	1	0	0	0	1
Revista Zo'calo	0	1	0	0	0	1
Telmex	1	0	0	0	0	1
Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche	0	0	0	1	0	1
Comisión Federal de Electricidad	1	0	0	0	0	1
Banorte	1	0	0	0	0	1
Suprema Corte de Justicia de la Nación	0	1	0	0	0	1
Instituto Interdisciplinario de Psicología Jurídica	0	1	0	0	0	1
Universidad Autónoma de Yucatán	0	0	1	0	0	1
Secretaría de Planeación y Presupuesto de Yucatán	0	0	1	0	0	1
Instituto Electoral del Distrito Federal	0	1	0	0	0	1
Revista Desde el Balcón	0	9	0	0	0	9

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

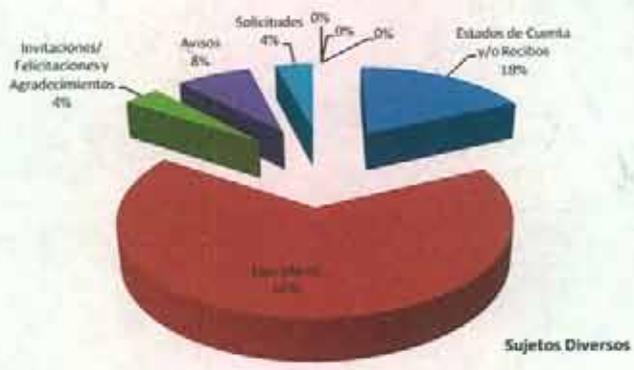
Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Consejo Nacional de Normalización y Certificación de México (CONOCER)	0	1	0	0	0	1
Poder Judicial del Estado	0	0	0	0	1	1
Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado	0	0	0	1	0	1
Revista AZ	0	2	0	0	0	2
Revista AR	0	1	0	0	0	1
Comisión Estatal para la Transparencia y Acceso a la Información Pública de Durango	0	1	0	0	0	1
Revista Empresa Global	0	11	0	0	0	11
Auditoría Superior del Estado de Yucatán	0	0	0	0	1	1
IPEPAC	0	5	0	0	0	5
Revista IDC	0	1	0	0	0	1
Magazcitum	0	1	0	0	0	1
Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León	0	0	0	0	1	1
TOTAL	14	51	3	6	3	77

A continuación, se procede a informar el porcentaje de promociones realizadas por los Sujetos Diversos, atendiendo a las sustancia del documento:



(Hasta aquí la transcripción)

El Consejero Presidente, solicitó analizar la forma en la que se turnan a la Unidad de Acceso del sujeto obligado competente, aquellas solicitudes de acceso a la información

Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten signature and initials in black ink.

que a través del Sistema de Acceso a la Información (SAI) recibe el Instituto, sin ser éstas competencia del mismo, esto con el objeto de verificar que se facilite al ciudadano el acceso a la información.

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna otra observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, 4 inciso i) y 29 inciso c) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el informe de actividades de las Direcciones, Secretaría Técnica y Oficialía de Partes del Instituto, a cargo de la Secretaria Ejecutiva, correspondiente al mes de marzo del año dos mil doce, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba del informe de actividades de las Direcciones, Secretaría Técnica y Oficialía de Partes del Instituto, a cargo de la Secretaria Ejecutiva, correspondiente al mes de marzo del año dos mil doce, en los términos antes transcritos.

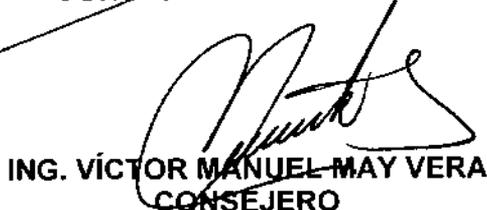
No habiendo más asuntos a tratar, el Presidente del Consejo Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, con fundamento en el artículo 4 inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, siendo las trece horas con quince minutos clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha de diecisiete de abril de dos mil doce, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.



LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



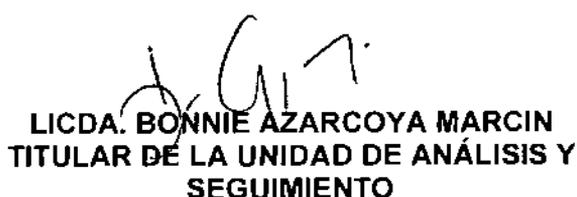
C.P. ÁLVARO ENRIQUE TRACONIS FLORES
CONSEJERO



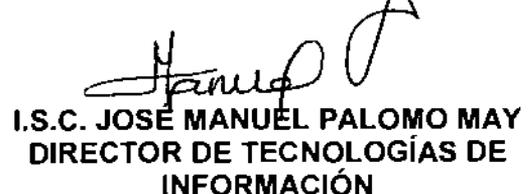
ING. VÍCTOR MANUEL MAY VERA
CONSEJERO



LICDA. LETICIA YAROSLAYA TEJERO CÁMARA
SECRETARIA EJECUTIVA



LICDA. BONNIE AZARCOYA MARCÍN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y
SEGUIMIENTO



I.S.C. JOSÉ MANUEL PALOMO MAY
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN